

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3335

FECHA: Miércoles 18 de octubre de 2023
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PERSONAS INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante Docente
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Licda. Lorena Somarribas Meza, MAU.	Auditora Interna a.i.

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3334	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	16
ARTÍCULO 5.	Propuestas de Comisiones Permanentes	20
ARTÍCULO 6.	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	20
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley Expediente No. 23.826. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	20
ARTÍCULO 8.	Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 30 de mayo de 2026. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	23
ARTÍCULO 9.	Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo entre el 15 de enero de 2024 y el 4 de mayo de 2025. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	25
ARTÍCULO 10.	Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo entre el 15 de enero de 2024 y el 23 de junio de 2024. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	28

ARTÍCULO 11.	Modificación del punto 6 del acuerdo tomado por el IV Congreso Institucional, en relación con la ponencia 4 titulada “Sistema Institucional de Gestión de la Calidad”, para ampliar el plazo en el que la Oficina de Planificación Institucional debe presentar la propuesta de Modelo de Calidad. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	30
ARTÍCULO 12.	Adjudicación de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	35
ARTÍCULO 13.	Llamado al Gobierno de la República a fortalecer los programas sociales, como estrategia fundamental para contener el incremento en la violencia, desigualdad y pobreza que enfrenta Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	45
ARTÍCULO 14.	Modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que no indique de forma explícita los nombres de cada una de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	53
ARTÍCULO 15.	Modificación de los Artículos 31 Bis, 41, 44, 46, 58, 64, eliminación del artículo 71 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, y modificación de los Artículos 5 y 5 Bis Bis de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención del oficio CCP-C-256-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	61
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 16.	Temas de Asuntos Varios	103

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las 7:41 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se presentan el señor Randall Blanco Benamburg, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández y el señor Daniel Cortés Navarro, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo; la señora María Estrada Sánchez indica que, en la sala se encuentra además la señora Cindy Picado Montero.

La señora María Estrada Sánchez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega Jiménez indica que se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco, Cartago.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos manifiesta que se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

La señora Laura Hernández Alpízar informa que se encuentra en casa de habitación de su familia en Desamparados.

El señor Rony Rodríguez Barquero expresa que se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Saúl Peraza Juárez informa que se encuentra en su departamento en Cartago, Distrito Oriental.

La señorita Abigail Quesada Fallas comunica que se encuentra en su casa de habitación en La Unión, Tres Ríos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde señala que se encuentra en su casa de habitación, en Tres Ríos, La Unión.

La señora Lorena Somarribas Meza informa que se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna.

La señora María Estrada Sánchez informa que, participan en la sesión 11 integrantes, 4 presentes en la sala y 7 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Nelson Ortega Jiménez a nombre de la Comisión de Planificación y Administración solicita excluir el Punto 11. "Informe de Modificación Presupuestaria No. 03-2023". *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*, dado que el martes 17 de octubre de 2023, se recibieron observaciones por parte de la Auditoría Interna, y las mismas serán analizadas en reunión de esta Comisión programada para el día siguiente.

El señor Randall Blanco Benamburg solicita readecuar el nombre del Punto 15, para que se lea: "Modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que no indique de forma explícita los nombres de cada una de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión". *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Comprobación de asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3334
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley Expediente No. 23.826. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 30 de mayo de 2026. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo entre el 15 de enero de 2024 y el 4 de mayo de 2025. *(A cargo de la Presidencia)*
10. Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo entre el 15 de enero de 2024 y el 23 de junio de 2024. *(A cargo de la Presidencia)*
11. Modificación del punto 6 del acuerdo tomado por el IV Congreso Institucional, en relación con la ponencia 4 titulada "Sistema Institucional de Gestión de la Calidad",

para ampliar el plazo en el que la Oficina de Planificación Institucional debe presentar la propuesta de Modelo de Calidad. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

12. Adjudicación de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
13. Llamado al Gobierno de la República a fortalecer los programas sociales, como estrategia fundamental para contener el incremento en la violencia, desigualdad y pobreza que enfrenta Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
14. Modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que no indique de forma explícita los nombres de cada una de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
15. Modificación de los Artículos 31 Bis, 41, 44, 46, 58, 64, eliminación del artículo 71 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, y modificación de los Artículos 5 y 5 Bis Bis de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención del oficio CCP-C-256-2023). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS VARIOS

16. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3334

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3334 y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3335.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **TEE-262-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por la Srta. Marypaz Chacón Calderón, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, al Tribunal Electoral Estudiantil y al Bach. Yimel Faralé Jiménez Castro, Presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles, con copia a la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, al Sr. Iván Cerdas Calderón, Presidente del Tribunal Jurisdiccional y a la Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR, en el cual presenta carta de renuncia al cargo de Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil y a la representación estudiantil ante el Tribunal Institucional Electoral, con efecto a partir del 9 de octubre de 2023. (SCI-1369-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

2. **VIESA-1133-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Asamblea Legislativa Costa Rica, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite

observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Proyecto de “Ley de Salud Mental”, Expediente N.º 22.430. (SCI-1461-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se registra en el Expediente del Proyecto de Ley 22.430.

3. **DSC-137-2023**, Memorando con fecha de recibido 10 de octubre del 2023, suscrito por el Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y Rectora y a la MAE, Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, **Contenido confidencial** (SCI-1439-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

4. **DSC-138-2023**, Memorando con fecha de recibido 11 de octubre del 2023, suscrito por el Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y Rectora, con copia a los Integrantes del Consejo Asesor Campus San Carlos, en el cual indica que, en conversaciones durante reciente visita realizada al Campus San Carlos, el pasado 2 de octubre, se planteó la posibilidad de realizar sesiones de Consejo Institucional y de Consejo de Rectoría para inicios de mes de noviembre. En ese sentido, propone para su consideración las fechas y posibles temas. (SCI-1446-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

5. **VIESA-1141-2023** Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2023, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual solicita el nombramiento de representantes del Consejo Institucional para los Actos de Graduación correspondientes a la Cuarta Ordinaria No. 324, a realizarse el viernes 24 de noviembre del 2023, en el Centro de las Artes de la Institución. (SCI-1454-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

6. **AUDI-199-2023** Memorando con fecha de recibido 13 de octubre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i., dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y rectora, en el cual remite, el informe AUDI-CI-003-2023 “Evaluación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE)”, que se prepara en atención al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2023. (SCI-1459-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

7. **OPI-316-2023** Memorando con fecha de recibido 13 de octubre de 2023, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta de Reglamento del Sistema de Control Interno para lo correspondiente. (SCI-1462-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

8. **AL-23903-OFI-0076-2023** Nota con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez , Jefa de Área de Comisiones Legislativas

VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de "RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSES COMO PUEBLO TRIBAL", Expediente No. 23.903.Consulta Exp. 23903.msg (SCI-1422-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

9. AL-CPEJUV-0417-2023 Nota con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto dictaminado del Proyecto de Ley "ELIMINACIÓN DE LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", Expediente No. 23.857.Consulta Exp. 23.857.msg (SCI-1421-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

10. AL-CPEAMB-3201-2023 Nota con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley "CREACIÓN DE LA LICENCIA INTEGRAL AMBIENTAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS", Expediente No. 23.894. CONSULTA EXP 23894.msg(SCI-1426-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

11. AL-CPEAMB-3247-2023 Nota con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley "REGULACIÓN DE PLAGUICIDAS ALTAMENTE PELIGROSOS PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE", Expediente No. 23.783. (SCI-1427-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

12. AL-CPEAMB-3277-2023 Nota con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de "LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO EN FORMA FACULTATIVA", Expediente No. 23.918. (SCI-1428-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

13. AL-CPEAMB-3312-2023 Nota con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de “REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY N.º 218, LEY DE ASOCIACIONES PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LAS DONACIONES PARA LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS COMUNALES”, Expediente No. 23.909. **(SCI-1438-10-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

14. AL-CE23949-0375-2023 Nota con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de “LEY PARA REGULAR LAS NUEVAS FORMAS DE PROPAGANDA”, Expediente No. 23.885. **(SCI-1440-10-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

15. R-963-2023 Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita la conformación de una Comisión para atender lo solicitado por la Junta de Salud del Hospital Max Peralta, en cuanto a que el Instituto Tecnológico de Costa Rica brinde apoyo técnico para revisar y validar los estudios hasta ahora realizados, para demostrar la idoneidad del terreno para el nuevo hospital ubicado en el Guarco. **(SCI-1433-10-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

16. AL-523-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el texto del Proyecto de “LEY DE APOYO AL SECTOR TURISMO MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL IVA. ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY 6826 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 23.826. **(SCI-1418-10-2023)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

17. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 11 de octubre de 2023, suscrito por el M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, Profesor de la Escuela de Matemática, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar una vacante de integrante titular en la Comisión

de Evaluación Profesional y manifiesta su interés en las tres convocatorias adjuntando su curriculum vitae. (SCI-1363-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

18.AL-CPGOB-0702-2023 Nota con fecha de recibido 11 de octubre de 2023, suscrito por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área a.i. de las Comisiones Legislativas III, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley “PROPAGANDA PROYECTO DE LEY PARA SIMPLIFICAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR”, Expediente No. 23.242. (SCI-1453-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

19.AL-CPSEEG-236-2023 Nota con fecha de recibido 12 de octubre de 2023, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. (sic), con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N°8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 23.608. (SCI-1464-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

20. SCI-875-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 Y UN NUEVO ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 29 DE AGOSTO DE 1943. LEY DE SOLIDARIDAD LABORAL EN CASOS DE SUBCONTRATACIÓN O TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS”, Expediente No. 23.920, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1415-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-879-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de octubre 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley “RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSES COMO PUEBLO TRIBAL”, Expediente No. 23.903, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente

formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1423-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-880-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de octubre 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley “ELIMINACIÓN DE LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”, Expediente No. 23.857, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1424-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-878-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Licda. Lorena Somarribas Meza, MAU., Coordinadora de la Unidad Operativa Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AUDI-190-2023, en el cual solicita la designación de la Licda. Lorena Somarribas Meza, MAU., en sustitución de su persona, para el periodo comprendido entre el 14 y el 19 octubre de 2023, se informa que se procede con las gestiones correspondientes al nombramiento; en atención a lo establecido en el artículo 20 bis, inciso b, del Capítulo III, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. (SCI-1420-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-873-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita criterio jurídico sobre la segunda solicitud de revisión de la resolución emitida por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en un caso de reconocimiento y equiparación de título y grado académico obtenido en el extranjero. ¿jurídicamente es viable solicitar en esta etapa procesal prueba para mejor resolver la gestión en conocimiento? (SCI-1420-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

25. FEITEC PRES-121-2023 Memorando con fecha de recibido 8 de octubre de 2023, suscrito por la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidente Federación de Estudiantes

del ITCR, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica acuerdo del Consejo Ejecutivo en la Sesión Ordinaria No.349-2023, del 07 de octubre del 2023, Artículo 5, Modificación al Plan de Trabajo y Presupuesto Ordinario 2023 de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-1414-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

26. VAD-367-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio DFC-750-2023 adjunta el Informe de Modificación Presupuestaria N. 3-2023 correspondiente al 30 de setiembre del 2023; para que sea conocido por el Consejo de Rectoría y remitido al CI para su aprobación. (SCI-1417-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

27. DBGS-241-2023 Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la Licda. Johanna Campos Coto, Trabajadora Social del Programa de Residencias Estudiantiles, Departamento de Becas y Gestión Social y la Bach. Rebeca Acuña Calderón, Asistente en Gestión Administrativa del Programa de Residencias Estudiantiles, Departamento de Becas y Gestión Social, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la MSc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, a la Licda. Jully Lara Obando, Trabajadora Social del Programa de Residencias Estudiantiles San Carlos y a la MSc. Andrea Pacheco Araya, Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-886-2023 en donde se solicita a los Programas de Residencias Estudiantiles designar a dos personas como integrantes de la Comisión Interdepartamental, comunica los datos de las personas seleccionadas. (SCI-1429-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

28. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la TAE. Adriana Aguilar Loaiza, Secretaria de Apoyo de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la dirección electrónica ventas@alquilerestonos.com, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta a la consulta ¿si tienen algún avance o actualización del tema de este pago?, informa que la Comisión de Planificación y Administración en la reunión del pasado 5 de octubre conoció sobre su consulta y al respecto, se le indica que, el Consejo Institucional ya realizó las gestiones que le correspondían y que están dentro de su competencia, por lo tanto, cualquier gestión adicional es necesario que se realice directamente con la Federación de Estudiantes a través de las personas y medio idóneos para ello. (SCI-1435-08-2023)

Se toma nota

29. SCI-881-2023 Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de

Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita al Departamento de Admisión y Registro que su persona representa, indicar sobre la redacción que se utiliza a la hora de emitir los títulos de graduación de cada una de las carreras impartidas en el ITCR. Además, indicar si es una redacción estandarizada para todas las carreras o especialidades o varía por alguna razón. **(SCI-1437-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

30. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a las direcciones electrónicas dab@asamblea.go.cr y daguero@asamblea.go.cr, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual reenvía los comunicados del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3305, artículo 13; en relación con el Proyecto de Ley Expediente No. 23.652 “Modificación del Artículo 3 y del inciso a) del Artículo 128 de la Ley de Contratación Pública, Ley N° 9986 del 27 de mayo de 2021”; los cuales fueron remitidos el viernes 21 de abril de 2023, en general a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados, y específicamente a la Presidencia de la Asamblea Legislativa y al Sr. Diputado Diego Vargas Rodríguez; esto a través de la dirección electrónica ventanillaunica@asamblea.go.cr, donde se dio recibo conforme y se indicó que la gestión fue ingresada de forma satisfactoria mediante el número ID 4370. **(SCI-1441-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

31. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por el M.Eng. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología, dirigido al dirigido a las direcciones electrónicas mvalladares@asamblea.go.cr, dab@asamblea.go.cr y daguero@asamblea.go.cr, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual de acuerdo con la solicitud realizada para emitir criterio sobre el texto base del proyecto de ley, “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986 DEL 27 DE MAYO DE 2021”, Expediente N° 23.652, en representación de la Escuela de Biología del Instituto Tecnológico de Costa Rica, procede a reenviar la información solicitada, la cual se adjunta a este correo mediante el oficio EB-446-2023. **(SCI-1442-10-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se registra en el Expediente del Proyecto de Ley 23.652.

32. VAD-370-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual adjunta Informe de Ejecución del mes de setiembre del 2023 remitido por el Departamento de Financiero Contable, mediante oficio DFC-774-2023. **(SCI-1443-10-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

33. SCI-886-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Silvia Watson Araya, Directora del

Departamento Financiero Contable, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual solicita transferencia bancaria por concepto de ayuda económica, para el pago de almuerzo, por asistencia a la reunión con la Dra. Cecilia Díaz Oreiro, Directora del Instituto Clodomiro Picado y con el Dr. Fabián Bonilla Murillo, Coordinador de Acción Social del Instituto Clodomiro Picado, el viernes 20 de octubre del presente año, del señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional. (SCI-1448-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-898-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la secretaria del Consejo Institucional, en el cual traslada el oficio VIESA-1032-2023: Solicitud de refuerzo presupuestario para el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil segundo semestre 2023. (SCI-1449-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-899-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Secretaría del consejo Institucional, en el cual se le solicita un informe sobre las plazas en uso actualmente por parte de la Rectoría, con indicación de las empleadas bajo la modalidad de uso discrecional y las de uso ordinario, según la solicitud de los oficios R-753-2023, R-839-2023 y R-870-2023: Plazas nuevas requeridas para el IV Trimestre de 2023. (SCI-1450-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-900-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Osvaldo Durán Castro, Coordinador de la Comisión Especial ITCR-CCSS, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio ECS-191-2023 e informa que la Comisión analizó las razones expuestas y acoge la solicitud realizada en concordancia con el Artículo 17 del Reglamento del Consejo Institucional, por lo que se otorga la prórroga solicitada hasta el 24 de noviembre de 2023. (SCI-1451-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-901-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual indica que la Comisión tiene dentro de sus temas en seguimiento lo relacionado con el proyecto de "Modelo de Gestión del Talento Humano en el TEC", expediente CI-056-2023, por lo que se estima oportuno para continuar con el análisis del mismo, contar con un informe del estado actual de los productos indicados, así como la indicación de eventuales ajustes en las fechas presentadas en el memorando GTH-803-2022. (SCI-1452-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

38. UCDSJ-070-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2023, suscrito por la Licda. Mariela Hernández Ramírez, Coordinadora de la Unidad de Cultura y Deporte, Campus Tecnológico Local San José, dirigido a la Asamblea Legislativa Costa Rica, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Rectora, a la Secretaría Consejo Institucional, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, a la Licda. Alexandra De Simone, Unidad Cultura y Deporte San José, al Arq. Juan Pablo Campos Navarro, Unidad de Cultura y Deporte San José, a la Bach. Dahian Sánchez Pérez, Asesora de Rectoría, al Arq. Andrés Fernández Ramírez, acompañamiento en temas de patrimonio de Amón Cultural, al Sr. Fernando Vega Guillén, Presidente de la Asociación para la Conservación y Desarrollo de Barrio Amón, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Proyecto de “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL, ECOLÓGICO Y NATURAL DE BARRIO AMÓN Y BARRIO OTOYA”, Expediente N.º 23.875. (SCI-1455-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se registra en el Expediente del Proyecto de Ley No. 23.875.

39. SCI-891-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY No. 218, LEY DE ASOCIACIONES PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LAS DONACIONES PARA LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS COMUNALES”, Expediente No. 23.909, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1456-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-904-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto “PROYECTO DE LEY PARA SIMPLIFICAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR”, Expediente No. 23.242, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1457-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-890-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de “LEY PARA REGULAR LAS NUEVAS FORMAS DE PROPAGANDA”, Expediente No. 23.885, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1458-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

42. EAU-616-2023 Memorando con fecha de recibido 13 de octubre de 2023, suscrito por la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, , en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Proyecto de “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL, ECOLÓGICO Y NATURAL DE BARRIO AMÓN Y BARRIO OTOYA”, Expediente N.º 23.875. (SCI-1463-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se registra en el Expediente del Proyecto de Ley 23.875.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

43. CEDA-463-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de octubre de 2023, suscrito por William Delgado Montoya PhD., Director del Centro de Desarrollo Académico, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al MAG. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, al Dr. César Garita Rodríguez, Director de la Dirección de Posgrado, en el cual remite respuesta al memorando SCI-713-2023 sobre consulta al Consejo de Posgrados sobre la modificación acordada por CONARE de la definición de “énfasis”. (SCI-1413-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

44. R-942-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual adjunta los documentos relacionados a la solicitud de modificación permanente de la plaza NT0289-1.de profesor(a), jornada 100% a puesto de Gestor(a) de Proyectos, adscrita a la Dirección de Extensión, para su respectiva aprobación. (SCI-1416-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

45. VAD-369-2023 Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovechamiento, en el cual remite informe de adjudicación LICITACIÓN MENOR N°2023LE-000027-0006300001 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA”. (SCI-1430-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

46. R-959-2023 Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración y a la MSc. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional en el cual remite el informe de Modificación Presupuestaria No. 03-2023 y adjunta el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, según oficio OPI-314-2023. Dicho documento será conocido en la próxima sesión del Consejo de Rectoría. (SCI-1431-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

47. R-948-2023 Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, Vicerrectora de Administración, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, Director de la Oficina de Ingeniería, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José y a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-812-2023, remite el oficio OI-214-2023, donde se amplía la justificación para compra de propiedad para el CTLSJ y se aporta el “ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR LA OFERTA INMOBILIARIA EN EL SECTOR DE BARRIO AMÓN, ESPECIFICAMENTE EN EL ENTORNO INMEDIATO DEL CAMPUS SAN JOSÉ AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 E IDENTIFICAR CUAL INMUEBLE PUEDE SATISFACER LAS NECESIDADES DE ESPACIO FISICO”. (SCI-1432-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-887-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3333, Artículo 3, incisos 2, 5, 6, 19, 23, 24, 27 y 31, del 11 de octubre de 2023. (SCI-1444-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

49. SCI-888-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3334, Artículo 3, inciso 23, del 11 de octubre de 2023. (SCI-1445-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

50. SCI-882-2023 Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del

Consejo Institucional, en el cual traslada el punto 07 del oficio DAIR-184-2023 sobre acuerdo tomado por el AIR en su sesión ordinaria DAIR-649-2023 celebrada 28 de setiembre del 2023, considerando que, es un tema que trata sobre la modificación de la conformación de la Asamblea Institucional Representativa. (SCI-1436-10-2023)

Firma digital

Se toma nota.

51. SCI-889-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se traslada propuesta presentada en Sesión Ordinaria No. 3334: "Fortalecer los programas sociales es la estrategia fundamental para contener la gran violencia, desigualdad y pobreza que enfrenta Costa Rica". (SCI-1444-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

52. VAD-374-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2023, suscrito por la MBA. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual remite oficio DFC-699-2023 sobre observaciones a artículos de Propuesta de Reglamento para la asignación, ejecución, control y evaluación del plan-presupuesto asignado a FEITEC." (SCI-1460-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM

53. TIE-1046-2023 Memorando con fecha de recibido 16 de octubre de 2023, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual traslada de oficio TEE-262-2023 con el asunto: "Carta de renuncia a la presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil". (SCI-1466-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez, informa lo siguiente:

La señora María Estrada Sánchez, procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría correspondientes a las semanas del 5 al 11 de octubre y del 12 al 18 de octubre de 2023:

1. Informes internos.

1.1. Adelanto de citas en la Comisión de Carrera Profesional para la atención de las solicitudes de paso de categoría. Se solicitó a la Vicerrectoría de Administración realizar las gestiones para incrementar la posibilidad de aumentar cantidad de las citas para la atención de los pasos de categoría. En los próximos días se estará informando a la Comunidad Institucional sobre el adelanto de las citas, para que las personas interesadas vayan preparando la información para cuando se les otorgue la cita. Se pretende que la Comisión reciba cuatro casos diarios. Si bien esta gestión no será lo que resuelva la Comisión, sino que el Departamento de Gestión de Talento Humano seccione los atestados. Actualmente se están otorgando citas

hasta para el año 2027, además dentro de lo que permite el Salario Global Transitorio, se quiere acelerar en el proceso de la atención de las citas. De la misma forma se emitió una Resolución de Rectoría para aclarar sobre la vigencia de los Registros de Elegibles que existentes cuando se aprobó el Manual de Competencias, con el fin de que las diferentes instancias puedan disponer de los registros.

- 1.2. Audiencia al señor Luis Diego Vargas Rodríguez, Diputado del Partido Liberal Progresista. Se cancelaron diversas actividades que estaban programadas para los días del 11 al 13 de octubre de 2023 por motivo de incapacidad, sin embargo, se atendió al señor Luis Diego Vargas Rodríguez, Diputado del Partido Liberal Progresista, dado que desde hace mucho tiempo había solicitado audiencia para conversar sobre diferentes temas relacionadas con la Universidad Pública y con el quehacer del Instituto Tecnológico.
- 1.3. Avances con la migración del Sitio Web. Se continua con los avances en la migración del sitio web, se identificaron algunas limitaciones y ajustes de última hora, sin embargo, ya se realizaron los ajustes al Cronograma de Trabajo de forma que cuando el usuario pueda utilizar los micrositos de forma oportuna.
- 1.4. Participación en la actividad de Acreditación de las Escuelas de la Institución. El jueves 12 de octubre se realizó la Entrega de Certificados de Acreditación AAPIA a siete carreras de Ingeniería de la Institución. En la citada actividad la Rectoría fue representada por el señor Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, fecha en que la Rectora se encontraba incapacitada. Se considera que es un proceso que no se puede pasar desapercibido, se resalta el inmenso trabajo que conlleva la actividad y se extiende un reconocimiento a todas las personas involucradas en el proceso, aunado a las múltiples limitaciones institucionales y en general en el Sector Universitario Estatal, lograron reacreditarse. Reitera el agradecimiento y felicitación a las Carreras, de los diferentes Campus y Centros Académicos que obtienen el sello de reacreditación.
- 1.5. Procesos formales con los concesionarios de servicio de autobús. A través de la Vicerrectoría de Administración se están atendiendo procesos formales con una de las personas concesionarias de los buses, con el fin de poder avanzar ya sea con la aplicación de lo que corresponda según las denuncias recibidas por parte de la Comunidad Estudiantil, de igual forma se están valorando algunos aspectos que no se dan por convenio sino de contratos.
- 1.6. Solicitud de criterio técnico a la Unidad de Cultura del Campus Tecnológico Local San José sobre el Expediente 23.875. Se recibió por parte de la Asamblea Legislativa, la solicitud de criterio sobre el Expediente No. 23.875 “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL, ECOLÓGICO, ARQUITECTÓNICO Y NATURAL DE BARRIO AMÓN”, por la importancia del tema se les solicitó el criterio específico a la Unidad de Cultura del Campus Tecnológico Local San Jose, dado el posicionamiento y el trabajo que realiza la Unidad de Cultura con los vecinos de esa localidad.
- 1.7. Construcción del edificio del Centro Académico Alajuela. Se dio la orden de inicio sobre la construcción del edificio del Centro Académico Alajuela. Tal como ya se había informado respecto a la problemática presentada con los inconvenientes en la remoción de algunos árboles. La Oficina de Ingeniería está aprovechando el impase

para realizar algunos ajustes para dejar previsto el nivel de estructura de sismo resistente para la posible construcción de un tercer piso.

- 1.8. Conversaciones en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para valorar movilización de la Unidad Médica. Se emitió oficio y se realizaron conversaciones en el CONARE con el fin de valorar la movilización de la Unidad Médica que está ubicada contiguo a la Sede Interuniversitaria de Alajuela, para que esté al menos dos días en el Centro Académico Alajuela en el Campus de la Universidad Técnica Nacional. Sin embargo, en el Contrato existente es más oneroso, que hacer un nuevo contrato, con la empresa actual u otra empresa; otro grave inconveniente es que la empresa actual no cuenta con un Médico de Empresa que pueda emitir incapacidades. Se está gestionando una reunión con personeros de la Caja Costarricense del Seguro Social con el fin de buscar formas para solucionar la situación de la forma correspondiente. Es importante mencionar que es urgente contar el servicio, al menos dos veces por semana, ya que el Centro Académico de Alajuela cuenta con alrededor de 340 personas, entre estudiantes y funcionarios.
- 1.9. Actividades de cobertura del Eclipse Anular. Se externa un agradecimiento al personal del Centro Académico Limón, así como a la Asociación de Profesionales del Tecnológico (APROTEC) por la organización de las actividades. El evento fue muy concurrido, participaron alrededor de 850 personas.
- 1.10. Acto de celebración del 48 Aniversario de la antigua Sede Regional San Carlos, ahora denominado Campus Tecnológico Local San Carlos. El martes 17 de octubre de 2023, se realizó un acto conmemorativo por la creación de la Sede Regional San Carlos, ahora Campus Tecnológico Local San Carlos.
- 1.11. Reunión del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI). Se realizó una reunión del CETI, con el fin de lograr avances en la conformación del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC.
- 1.12. Reprogramación de la reunión con Personas Diputadas y Presidente del Instituto de Desarrollo Rural. (INDER) para el análisis del tema terrenos Campus Tecnológico Local San Carlos. Se mantiene en agenda una reunión programada con Personas Diputadas y el Presidente del INDER, para el análisis del tema sobre los terrenos Campus Tecnológico Local San Carlos. La reunión fue cancelada por el señor Presidente del INDER, sin embargo, será programada para atender el tema relacionado con Pueblo Nuevo de San Carlos.
- 1.13. Marcha Nacional por la defensa del Estado Social. El martes 17 de octubre de 2023, se realizó una Conferencia de Prensa relacionada con la Marcha Nacional por la defensa del Estado Social, que se realizará el 25 de octubre de 2023. Se están sumando más de 40 organizaciones y el Consejo Nacional de Rectores previamente había tomado un acuerdo para sumarse a dicha actividad; a lo interno el Consejo de Rectoría realizado el 16 de octubre de 2023, se analizó el tema sobre la forma en que se emitirá la Resolución de Rectoría. Se realizará un cambio total de actividades en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos; solamente se estará limitando a Seguridad y a tres actividades que por tener un componente externo incorporado no es viable de reprogramar, el resto de las actividades si cambiará para asistir a la actividad. Posteriormente se estarán dando más detalles sobre justificaciones de ausencias, y otros.

2. Informes Externos.

- 2.1.** Participación en el Consejo Superior Universitario Centroamericano, CSUCA. Se participó en el Consejo Superior de forma virtual; si bien el Consejo Institucional había aprobado la participación presencial en el evento, en la agenda no estaban programadas actividades que requieran la asistencia presencial, por lo que se atendió desde la Rectoría lo cual permitió continuar atendiendo diferentes actividades internas.
- 2.2.** Audiencia a la Comisión de Redistribución del FEES en el Consejo de Nacional de Rectores. En la Sesión del CONARE del martes 17 de octubre de 2023, se otorgó audiencia a la Comisión Especial de Redistribución del FEES. En esta reunión la Comisión hizo entrega de la propuesta con los tres escenarios: una por parte de la Universidad de Costa Rica, una por parte de la Universidad Nacional y la otra que es con un colectivo de la Universidad Técnica Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se hace extensivo el agradecimiento a la señora Ana Rosa Ruíz Fernández, al señor Óscar López Villegas y a la señorita Abigail Quesada Fallas, Representantes del Tecnológico en la citada Comisión. Se resalta que la Comisión siempre tuvo posiciones muy claras, con indicadores, enmarcada en el aspecto legal y con mucha claridad y más allá de la necesidad, de la contundencia que se requiere para fortalecer el Sistema Universitario. Posteriormente se incorporará un foro en la sesión del Consejo Institucional con el fin de que la Comisión Especial exponga la propuesta. A solicitud de la Rectoría del Instituto Tecnológico se realizará una sesión de trabajo en el CONARE para conocer más a fondo la propuesta y definir con cual se trabajará, ya que el Planes 2026-2030 se elaborará en un plazo de dos años y en el Consejo Nacional de Rectores ya se están preparando con la elaboración del cronograma. Adicionalmente la Rectoría del Tecnológico solicitó que el tema está de forma permanente en las sesiones semanales del Consejo Nacional de Rectores y la petición fue acordada. Se resalta que de forma histórica se cuenta con las posiciones de todas las Universidades sobre el tema y efectivamente algunos son posiciones más políticas, otras técnicas y otras visión País, sin embargo, en hora buena ya se tienen esos escenarios, panoramas y posiciones.
- 2.3.** Aprobada Moción No. 19 sobre el Presupuesto Nacional. El martes 17 de octubre de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó la Moción No. 19 sobre el Presupuesto Nacional, lo cual hace recuperar la suma de tres mil millones de colones para las Universidades. Es importante recordar que, por acuerdo del Consejo Nacional de Rectores, se había indicado que cualquier Moción que fuera aprobada al respecto, los fondos se dividirían en partes iguales; lo cual significa un monto de seiscientos millones para cada una de las Universidades. Queda pendiente la Moción No. 56. donde se intenta ver la posibilidad de recuperar el 1% que no fue honrado en el presente año. Los seiscientos millones se destinarán para becas estudiantiles, regiones y al fortalecimiento de la infraestructura en regiones.
- 2.4.** En Sesión del Consejo Nacional de Rectores se atendió al señor Soumodip Sarkar, Coordinador del Proyecto TETRIS que es un fondo para mejorar las capacidades para mejorar confianza en los países latinoamericanos del porqué

es conveniente que la universidad se acerque también al Sector Productivo. El señor Sarkar coordinada uno de los Centros Tecnológicos en Portugal y se pone a la disposición para avanzar sobre algunos de los temas relacionados con Parques Tecnológicos y dar a conocer algunas buenas prácticas que se puedan atender como Tecnológico.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley Expediente No. 23.826. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley Expediente No. 23.826, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
*“Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*
3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:
*“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.
4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.
5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No*

obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensaje de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el expediente de Proyecto de Ley No. 23.826.
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción del expediente consultado fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio que contiene el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para el proyecto consultado:

Comisión Permanente de Turismo

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.826	LEY DE APOYO AL SECTOR TURISMO MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL IVA. ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY 6826 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS	NO	<p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El proyecto de Ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto</p> <p>Consideraciones generales del proyecto:</p> <p>El presente proyecto de Ley pretende adicionar un artículo de carácter transitorio a la Ley 6826. El propósito de esta adición es exonerar del impuesto de valor agregado (IVA) a servicios turísticos de personas jurídicas y físicas que se encuentren debidamente inscritos en Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Lo anterior plantea utilizar tarifas impositivas diferenciadas con el objetivo de estimular la actividad turística y de la misma forma alivianar las cargas tributarias de este sector, el cual ha sido golpeado de forma muy profunda en los últimos años.</p> <p>La expresión de motivos del proyecto de Ley señala:</p>

“Para 2019 el número de turistas que llegaron al país, por todas las vías, fue de 3.139.008, mientras que para 2020 esta cifra fue de 1.011.912. A partir de 2021 la llegada de turistas al país empieza a recuperarse levemente, sin embargo, para 2022 la cantidad aún no se compara al de los años anteriores a la pandemia. Siendo similar solo a datos del 2012.”

EL turismo es una actividad primordial de la economía costarricense y desde la pandemia ha experimentado un crecimiento gradual que debe ser acompañado por políticas públicas correctas. EL ICT señala que la cantidad de personas que trabajan en el sector turismo ha empezado a recuperar sus números anteriores a la pandemia sin embargo, aún no igualan a las cifras de 2012, es importancia mencionar que el turismo es una actividad económica que distribuye de forma muy equitativa los ingresos y que en promedio emplea más mujeres que a hombres en dichas actividades, de esta forma lo señala ICT:

Población ocupada por actividades asociadas con el sector turístico por sexo, zona y grupos de edad
Promedio anual
2010 - 2022

Características sociodemográficas	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total	126 231	120 084	130 438	152 081	149 207	156 574	152 426	155 296	160 976	170 870	120 084	130 438	152 081
Sexo													
Hombre	65 508	60 309	70 033	77 566	69 071	75 707	78 188	73 952	73 144	75 952	60 309	70 033	77 566
Mujer	60 723	59 775	60 405	74 514	80 137	80 866	74 238	81 345	87 832	94 917	59 775	60 405	74 514
Zona													
Urbana	102 799	93 379	101 630	116 929	114 603	122 191	114 172	116 359	118 266	129 509	93 379	101 630	116 929
Rural	23 432	26 705	28 808	35 152	34 575	34 383	38 254	38 938	42 710	41 361	26 705	28 808	35 152

El texto propuesto por los legisladores tiene una vigencia temporal de dos años, en el primero el IVA se verá reducido a un 4% y en el segundo año a un 8%, el texto propuesto señala lo siguiente:

“Se adiciona un nuevo Transitorio a la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, que indicará lo que sigue: Transitorio Nuevo- Los servicios turísticos prestados por quienes se encuentren debidamente inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) estarán sujetos a una tarifa reducida del 4% del

			<p><i>impuesto sobre el valor agregado durante el primer año de vigencia de la presente ley. Asimismo, estarán sujetos a una tarifa reducida del 8% del impuesto sobre el valor agregado durante el segundo año de vigencia de la presente ley. Durante la aplicación de la exención y la tarifa reducida del impuesto prevista en este transitorio, los servicios que no se encuentren registrados ante el Instituto Costarricense de Turismo, en los términos aquí previstos, estarán sujetos a la tarifa establecida en el artículo 10 de esta ley. El Instituto Costarricense de Turismo suministrará la información correspondiente de la forma y en las condiciones que determine la Administración Tributaria.”</i></p>
--	--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3335.

ARTÍCULO 8. Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 30 de mayo de 2026. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 30 de mayo de 2026, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el puesto vacante, obteniendo el siguiente resultado: 8 votos a favor del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, 3 votos a favor del M.Sc. Alexander Borbón Alpízar y 0 votos para el Ing. Marvin Castillo Ugalde.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 131 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:
*“Artículo 131
El Instituto mantendrá sistemas de evaluación de las labores del personal, de manera que toda decisión en el campo de la promoción del personal se tome considerando los méritos acumulados por el funcionario.”*
2. El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en el Artículo 88, establece:
*“Artículo 88 Integración de la Comisión
La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.”*

3. El Artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone, sobre las votaciones relacionadas directamente con personas, lo enunciado a continuación:

“Artículo 54

Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden por razones de fuerza mayor. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado.

En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional.

Artículo reformado mediante acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 9, del 20 de mayo de 2020. Publicado en fecha 21 de mayo del 2020 mediante La Gaceta Número 632-2020 de fecha 21 de mayo del 2020.”

4. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha de recibido 19 de setiembre del 2023, recibe nota de renuncia irrevocable al cargo de integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional de: Larissa Castillo Rodríguez, cédula 1-1019-0936; Cindy Calderón Arce, cédula 3-0413-0103 y Jorge Prendas Solano, cédula 1-1176-0484, en la cual se indica:

“...

Nuestra decisión obedece principalmente a motivos personales y laborales, cuya carga actual de trabajo en la Comisión nos imposibilita concentrarnos en dichos motivos.

*De esta manera, siguiendo con el protocolo planteado, desde el inicio de nuestras labores para este órgano colegiado, informamos que trabajaremos hasta el **viernes 15 de diciembre de 2023**.*

A esa fecha entregaremos nuestro cargo con todas las funciones concluidas al orden del día, para no interferir en ningún modo con el funcionamiento de la Institución. Igualmente expresamos nuestro profundo agradecimiento por el tiempo laborado, las oportunidades de aprendizaje, de crecimiento laboral y humano en el cargo; así como la confianza depositada en nosotros para ejercer tan encomiable labor.

...” (la negrita es proveída)

5. Mediante oficio SCI-837-2023 con fecha del 25 de setiembre de 2023, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó a la Dra. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que se publicara una vacante para el puesto de integrante titular docente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 30 de mayo de 2026, dejando indicación de que se concedería un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las postulaciones.
6. La Oficina de Comunicación y Mercadeo publicó el 26 setiembre de 2023, la convocatoria citada en el punto anterior.
7. A la fecha de cierre de la convocatoria en mención la Secretaría del Consejo Institucional registró postulación de:

- Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Profesor de la Escuela de Matemática, mediante correo electrónico con fecha de recibido 28 de setiembre de 2023.
- Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, mediante correo electrónico con fecha de recibido 2 de octubre de 2023.
- M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, Profesor de la Escuela de Matemática, mediante correo electrónico con fecha de recibido 11 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se requiere nombrar a una persona integrante titular docente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 al 30 de mayo de 2026; debido a la renuncia de la M.Sc. Larissa Castillo Rodríguez.
2. Efectuada la respectiva convocatoria se recibieron postulaciones de: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Profesor de la Escuela de Matemática, Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal y M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, Profesor de la Escuela de Matemática, quienes manifestaron su interés para ocupar el puesto y cumplen con los requisitos solicitados para ejercerlo; sea, ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3, según dispone el Artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Profesor de la Escuela de Matemática como integrante titular docente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 15 de enero 2024 y el 30 de mayo de 2026.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3335.

ARTÍCULO 9. Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo entre el 15 de enero de 2024 y el 4 de mayo de 2025. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo entre el 15 de enero de 2024 y el 4 de mayo de 2025, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el puesto vacante, obteniendo el siguiente resultado: 8 votos a favor del M.Sc. Alexander Borbón Alpízar y 3 votos a favor del Ing. Marvin Castillo Ugalde.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 131 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

“Artículo 131

El Instituto mantendrá sistemas de evaluación de las labores del personal, de manera que toda decisión en el campo de la promoción del personal se tome considerando los méritos acumulados por el funcionario.”

2. El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en el Artículo 88, establece:

“Artículo 88 Integración de la Comisión

La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.”

3. El Artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone sobre las votaciones relacionadas directamente con personas, lo enunciado a continuación:

“Artículo 54

Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden por razones de fuerza mayor. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado.

En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional.

Artículo reformado mediante acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 9, del 20 de mayo de 2020. Publicado en fecha 21 de mayo del 2020 mediante La Gaceta Número 632-2020 de fecha 21 de mayo del 2020.”

4. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha de recibido 19 de setiembre del 2023, recibe nota de renuncia irrevocable al cargo de integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional de: Larissa Castillo Rodríguez, cédula 1-1019-0936; Cindy Calderón Arce, cédula 3-0413-0103 y Jorge Prendas Solano, cédula 1-1176-0484, en la cual se indica:

“...

Nuestra decisión obedece principalmente a motivos personales y laborales, cuya carga actual de trabajo en la Comisión nos imposibilita concentrarnos en dichos motivos.

*De esta manera, siguiendo con el protocolo planteado, desde el inicio de nuestras labores para este órgano colegiado, informamos que trabajaremos hasta el **viernes 15 de diciembre de 2023**.*

A esa fecha entregaremos nuestro cargo con todas las funciones concluidas al orden del día, para no interferir en ningún modo con el funcionamiento de la Institución. Igualmente expresamos nuestro profundo agradecimiento por el tiempo laborado, las oportunidades de aprendizaje, de crecimiento laboral y humano en el cargo; así como la confianza depositada en nosotros para ejercer tan encomiable labor.

...” (la negrita es proveída)

5. Mediante oficio SCI-836-2023 con fecha del 25 de setiembre de 2023, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó a la Dra. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que se publicara una vacante para el puesto de integrante titular docente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 4 de mayo de 2025, dejando indicación de que se concedería un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las postulaciones.
6. La Oficina de Comunicación y Mercadeo publicó el 26 setiembre de 2023 la convocatoria citada en el punto anterior.
7. A la fecha de cierre de la convocatoria en mención la Secretaría del Consejo Institucional registró postulación de:
 - Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Profesor de la Escuela de Matemática, mediante correo electrónico con fecha de recibido 28 de setiembre de 2023.
 - Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, mediante correo electrónico con fecha de recibido 2 de octubre de 2023.
 - M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, Profesor de la Escuela de Matemática, mediante correo electrónico con fecha de recibido 11 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se requiere nombrar a una persona integrante titular docente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 4 de mayo de 2025; debido a la renuncia de la Dra. Cindy Calderón Arce.
2. Efectuada la respectiva convocatoria, se recibieron postulaciones de: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Profesor de la Escuela de Matemática, Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal y M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, Profesor de la Escuela de Matemática, quienes manifestaron su interés para ocupar el puesto y cumplen con los requisitos solicitados para ejercerlo; a saber: ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3, según dispone el Artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, Profesor de la Escuela de Matemática como integrante titular en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 15 de enero 2024 y el 4 de mayo de 2025.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3335.

ARTÍCULO 10. Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo entre el 15 de enero de 2024 y el 23 de junio de 2024. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de Integrante Titular Docente en la Comisión de Carrera Profesional, para el periodo entre el 15 de enero de 2024 y el 23 de junio de 2024, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el puesto vacante, obteniendo el siguiente resultado: 8 votos a favor del Ing. Marvin Castillo Ugalde, y 3 votos en contra. Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 131 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:
*“Artículo 131
El Instituto mantendrá sistemas de evaluación de las labores del personal, de manera que toda decisión en el campo de la promoción del personal se tome considerando los méritos acumulados por el funcionario.”*
2. El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en el Artículo 88, establece:
*“Artículo 88 Integración de la Comisión
La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.”*
3. El Artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone, sobre las votaciones relacionadas directamente con personas, lo enunciado a continuación:
*“Artículo 54
Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden por razones de fuerza mayor. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado.
En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional.
Artículo reformado mediante acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 9, del 20 de mayo de 2020. Publicado en fecha 21 de mayo del 2020 mediante La Gaceta Número 632-2020 de fecha 21 de mayo del 2020.”*
4. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha de recibido 19 de setiembre del 2023, recibe nota de renuncia irrevocable al cargo de integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional de: Larissa Castillo Rodríguez, cédula 1-1019-0936; Cindy Calderón Arce, cédula 3-0413-0103 y Jorge Prendas Solano, cédula 1-1176-0484, en la cual se indica:

“...

Nuestra decisión obedece principalmente a motivos personales y laborales, cuya carga actual de trabajo en la Comisión nos imposibilita concentrarnos en dichos motivos.

*De esta manera, siguiendo con el protocolo planteado, desde el inicio de nuestras labores para este órgano colegiado, informamos que trabajaremos hasta el **viernes 15 de diciembre de 2023.***

A esa fecha entregaremos nuestro cargo con todas las funciones concluidas al orden del día, para no interferir en ningún modo con el funcionamiento de la Institución. Igualmente expresamos nuestro profundo agradecimiento por el tiempo laborado, las oportunidades de aprendizaje, de crecimiento laboral y humano en el cargo; así como la confianza depositada en nosotros para ejercer tan encomiable labor.

...” (la negrita es proveída)

5. Mediante oficio SCI-835-2023 con fecha del 25 de setiembre de 2023, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó a la Dra. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que se publicara una vacante para el puesto de integrante titular docente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 23 de junio de 2024, dejando indicación de que se concedería un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las postulaciones.
6. La Oficina de Comunicación y Mercadeo publicó, el 26 setiembre de 2023, la convocatoria citada en el punto anterior.
7. A la fecha de cierre de la convocatoria en mención la Secretaría del Consejo Institucional registró postulaciones de:
 - Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Profesor de la Escuela de Matemática, mediante correo electrónico con fecha de recibido 28 de setiembre de 2023.
 - Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, mediante correo electrónico con fecha de recibido 2 de octubre de 2023.
 - M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, Profesor de la Escuela de Matemática, mediante correo electrónico con fecha de recibido 11 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se requiere nombrar a una persona integrante titular docente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 23 de junio de 2024; debido a la renuncia del Dr. Jorge Prendas Solano.
2. Efectuada la respectiva convocatoria se recibieron postulaciones de: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Profesor de la Escuela de Matemática, Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal y M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, Profesor de la Escuela de Matemática, quienes manifestaron su interés para ocupar el puesto y cumplen con los requisitos solicitados para ejercerlo; a saber: ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3, según dispone el Artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al Ing. Marvin Castillo Ugalde como integrante titular docente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 15 de enero 2024 y el 23 de junio de 2024.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3335.

ARTÍCULO 11. Modificación del punto 6 del acuerdo tomado por el IV Congreso Institucional, en relación con la ponencia 4 titulada “Sistema Institucional de Gestión de la Calidad”, para ampliar el plazo en el que la Oficina de Planificación Institucional debe presentar la propuesta de Modelo de Calidad. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Modificación del punto 6 del acuerdo tomado por el IV Congreso Institucional, en relación con la ponencia 4 titulada “Sistema Institucional de Gestión de la Calidad”, para ampliar el plazo en el que la Oficina de Planificación Institucional debe presentar la propuesta de Modelo de Calidad, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y*

modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023

2. La misión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No. 1956, Artículo 12, del 18 de setiembre de 1997, plantea lo siguiente:

“Contribuir al desarrollo integral del país mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde la perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.”

3. La visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 89-2016, del 27 de abril del 2016, se indica lo siguiente:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”.

4. El artículo 2, inciso 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como fin institucional el siguiente:

“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.”

5. El artículo 3, incisos a y h del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como principios institucionales los siguientes:

“a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.

...

h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.

...

6. El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

El IV Congreso Institucional aprobó la ponencia No. 4 titulada “Sistema Institucional de Gestión de la Calidad”, en los siguientes términos:

“1. Modificar el Estatuto Orgánico para integrar un nuevo inciso “aa” en el artículo 26 de las funciones del Rector, que se lea de la siguiente manera:

aa. “Liderar el desarrollo e implementación del Sistema Institucional de Gestión de Calidad, así como con la mejora continua.”

EN CUANTO AL ENCARGADO DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE CALIDAD:

2. *Instruir al Consejo Institucional para que, en un plazo no mayor a seis meses, defina el ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad. Tomando en cuenta los insumos o recomendaciones aportados.*
3. *Instruir al Consejo Institucional para que evalúe la ubicación del ente encargado de implementar el Sistema Institucional de Gestión de Calidad dentro del organigrama institucional, valorando la posibilidad de ser asesoría directa a Rectoría, dentro de la Vicerrectoría de Administración o tal y como se propone dentro de la Oficina de Planificación, entre otras.*
4. *Indicar al Consejo Institucional que, dentro de las funciones del ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad, se incluya el desarrollo de una cultura y compromiso dirigido a la calidad, las auditorías, la planificación, el control y el seguimiento, así como la puesta en marcha de un Sistema documental institucional para la gestión de la calidad.*
5. *Delegar en el ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de Calidad la valoración de la necesidad de crear una unidad que gestione el aseguramiento de la calidad de los laboratorios y centros de investigación.”*

EN CUANTO AL MODELO DE GESTIÓN DE CALIDAD:

6. ***Instruir al ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad para que en un plazo no mayor a 6 meses, después de ser nombrado por el Consejo Institucional, presente una propuesta del modelo a seguir ante esta instancia, considerando los indicados en la ponencia 4 (ISO 9001, Modelo de Excelencia, HCERES y Modelo Iberoamericano, entre otros), para que dicho Consejo defina el modelo a adoptar. Para tal decisión, se tomará en cuenta lo desarrollado por la institución en materia de procesos y documentación para la calidad.***
[...]" (El resaltado no es del original)

7. La Asamblea Institucional Representativa adoptó, en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, realizada el miércoles 27 de abril del 2022, y que fuera comunicado mediante el oficio DAIR-153-2022 del 21 de julio del 2022, el siguiente acuerdo:

- a) *Declarar parcialmente nula la ponencia 4 Sistema de Gestión de Calidad.*
- b) *Eliminar el punto 1 de la parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la ponencia: 4 Sistema de Gestión de la Calidad por ser absolutamente nulo ya que dispuso:*
“Modificar el Estatuto Orgánico para integrar un nuevo inciso “aa” en el artículo 26 de las funciones del Rector, que se lea de la siguiente manera: aa. “Liderar el desarrollo e implementación del Sistema Institucional de Gestión de Calidad, así como con la mejora continua.”
- c) *Mantener como válido el resto del acuerdo sobre la ponencia No. 4 por no tener ningún vicio de nulidad que exija su derogatoria, con base en el principio de conservación del acto administrativo.*
[...]"

8. En la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 11, del 30 de marzo de 2023, el Consejo Institucional acordó “Encargar a la Oficina de Planificación Institucional el desarrollo del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad y adscribir ese sistema a esa

instancia". Dicho acuerdo fue comunicado a la Oficina de Planificación Institucional mediante oficio SCI-278-2023 firmado el 30 de marzo de 2023.

9. Mediante oficio OPI-276-2023, fechado 25 de setiembre de 2023, la directora de la Oficina de Planificación Institucional, MBA. Evelyn Hernández Solís, señaló lo siguiente:

"En atención al comunicado de acuerdo DAIR-153-2022, del 21 de julio del 2022, referente [sic.] al traslado de la ponencia 4 del IV Congreso Institucional, según acuerdo tomado en la sesión ordinaria AIR-100-2022, en el que se indica:

- 6. Instruir al ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad para que, en un plazo no mayor a 6 meses, después de ser nombrado por el Consejo Institucional, presente una propuesta del modelo a seguir ante esta instancia, considerando los indicados en la ponencia 4 (ISO 9001, Modelo de Excelencia, HCERES y Modelo Iberoamericano, entre otros), para que dicho Consejo defina el modelo a adoptar. Para tal decisión, se tomará en cuenta lo desarrollado por la institución en materia de procesos y documentación para la calidad.*

Y a partir del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 11, del 30 de marzo de 2023, referente a la atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión AIR-100-2022, relacionado con la Ponencia No. 4 aprobada por el IV Congreso Institucional, en el que dicta lo siguiente:

- a. Encargar a la Oficina de Planificación Institucional el desarrollo del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad y adscribir ese sistema a esa instancia.*

Este plazo, vence a finales de este mes de setiembre, por lo que, se solicita autorizar a la Oficina de Planificación Institucional, para que en un plazo no mayor a seis meses solicite un espacio como punto de agenda para presentar la propuesta del modelo a seguir ante el Consejo Institucional considerando lo indicado en la ponencia, para que se defina el modelo a adoptar.

Lo anterior, dado a que a la fecha, se han analizado y revisado los modelos, sin embargo, se requiere solicitar mayor asesoría y reunirse con los actores involucrados (funcionarios del CEDA, encargados de los Laboratorios, miembros de la Comisión de Acreditación, entre otros), para explicar cada uno de estos y robustecer la propuesta."

10. La Comisión de Administración y Planificación en la reunión ordinaria No. 1036 del 12 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

"Resultando que:

- 1. El IV Congreso Institucional aprobó "Instruir al Consejo Institucional para que, en un plazo no mayor a seis meses, defina el ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad. Tomando en cuenta los insumos o recomendaciones aportados". Además, "Instruir al ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad para que, en un plazo no mayor a 6 meses, después de ser nombrado por el Consejo Institucional, presente una propuesta del modelo a seguir ante esta instancia".*
- 2. El Consejo Institucional definió como ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de Calidad a la Oficina de Planificación Institucional en la sesión del 30 de marzo de 2023.*

3. La Oficina de Planificación Institucional solicitó mediante el oficio OPI-276-2023, una ampliación del plazo de seis meses al establecido por el Congreso Institucional.

Considerando que

1. La Oficina de Planificación Institucional ha indicado que el plazo adicional solicitado se debe a que, aunque han avanzado en la formulación de la propuesta solicitada, requieren “mayor asesoría y reunirse con los actores involucrados (funcionarios del CEDA, encargados de los Laboratorios, miembros de la Comisión de Acreditación, entre otros), para explicar cada uno de estos y robustecer la propuesta”.
2. Han transcurrido más de dos años desde que el IV Congreso Institucional tomó los acuerdos señalados en el resultado #1, por lo que el Consejo Institucional está facultado para realizar modificaciones según lo señalado en el artículo 92 del Estatuto Orgánico del ITCR.
3. Para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el IV Congreso Institucional en relación con el Modelo de Calidad se requiere de la formulación robusta y bien fundamentada, responsabilidad que ha sido encargada a la Oficina de Planificación Institucional, la cual ha brindado razones de peso para que se considere oportuno y razonable otorgar una extensión del plazo que inicialmente se aprobara para esta tarea.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el punto 6 del acuerdo tomado por el IV Congreso Institucional en relación con la ponencia 4 y que fue ratificado según acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-100-2022, para que se lea de la siguiente manera:

Redacción actual	Redacción propuesta
6. Instruir al ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad para que en un plazo no mayor a 6 meses , después de ser nombrado por el Consejo Institucional, presente una propuesta del modelo a seguir ante esta instancia, considerando los indicados en la ponencia 4 (ISO 9001, Modelo de Excelencia, HCERES y Modelo Iberoamericano, entre otros), para que dicho Consejo defina el modelo a adoptar. Para tal decisión, se tomará en cuenta lo desarrollado por la institución en materia de procesos y documentación para la calidad.	6. Instruir al ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad para que, en un plazo no mayor a un año , después de ser nombrado por el Consejo Institucional, presente una propuesta del modelo a seguir ante esta instancia, considerando los indicados en la ponencia 4 (ISO 9001, Modelo de Excelencia, HCERES y Modelo Iberoamericano, entre otros), para que dicho Consejo defina el modelo a adoptar. Para tal decisión, se tomará en cuenta lo desarrollado por la institución en materia de procesos y documentación para la calidad.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los acuerdos adoptados por el Congreso Institucional tienen carácter vinculante; no obstante, según lo establece el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, después de dos años de tomados los acuerdos pueden ser modificados por la instancia competente.
2. La Comisión de Planificación y Administración analizó la solicitud planteada por la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-276-2023, para que se aumente

el plazo para la entrega de la propuesta del Modelo de Gestión de la Calidad y dictaminó de forma positiva atender dicha solicitud.

3. El Pleno del Consejo Institucional acoge el razonamiento expuesto por la Comisión de Planificación y Administración de la necesidad de modificar el acuerdo del IV Congreso Institucional, con la intención de que la Oficina de Planificación Institucional cuente con el tiempo necesario para finalizar el proceso de formulación de la propuesta de Modelo de Gestión de la Calidad y la presente ante este Órgano.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el punto 6 del acuerdo tomado por el IV Congreso Institucional, en relación con la ponencia 4 titulada “Sistema Institucional de Gestión de la Calidad” y que fue ratificado según acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, para que se lea de la siguiente manera:
 6. Instruir al ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad para que, en un plazo no mayor a un año, después de ser nombrado por el Consejo Institucional, presente una propuesta del modelo a seguir ante esta instancia, considerando los indicados en la ponencia 4 (ISO 9001, Modelo de Excelencia, HCERES y Modelo Iberoamericano, entre otros), para que dicho Consejo defina el modelo a adoptar. Para tal decisión, se tomará en cuenta lo desarrollado por la institución en materia de procesos y documentación para la calidad.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3335.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:58 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:45 a.m.

ARTÍCULO 12. Adjudicación de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Adjudicación de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)
2. El artículo 18, inciso h del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:
*“Son funciones del Consejo Institucional:
...
h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente
...”*
3. El Reglamento Interno de Contratación Administrativa, indica en el artículo 48:
*“Artículo 48 De las competencias de las instancias de tramitación
Del Consejo Institucional:
a. Resolver en cuanto a las licitaciones públicas que promueve el ITCR y cualquier otro procedimiento de contratación que sea de su interés (adjudicación, infructuoso, desierto, revocatoria de acto de adjudicación no firme y readjudicación).
...”*
 4. *Las “Disposiciones para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” norman internamente el proceso de contratación de servicios de auditoría externa, y entre otros aspectos indican:
“...
2. El Consejo Institucional dictará el acto final de adjudicación de todas las auditorías externas que se realicen en la Institución.
...”*
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-369-2023 del 10 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite el informe de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”. Lo anterior según oficio remitido por el Departamento de Aprovisionamiento AP-969-2023. Se indica, además, que este informe cuenta con el aval de la Oficina de Asesoría Legal, según oficio Asesoría Legal-522-2023.
5. En el oficio Asesoría Legal-522-2023, fechado 9 de octubre de 2023, firmado por el Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, se indicó:
“Reciba un cordial saludo, y en atención a su solicitud de Análisis del Informe de Adjudicación correspondiente a la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”. Lo anterior, según oficio remitido por el Departamento de Aprovisionamiento AP-969-2023,

esta Asesoría Legal no tiene observaciones que realizar, pudiéndose proceder a su firma y trámite.

...

6. El Informe de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”, que se aporta adjunto al oficio VAD-369-2023, resume, concluye y recomienda, lo siguiente:

“...

1. Bien a adquirir

Con base en las necesidades Institucionales se inició el proceso de contratación para la adquisición de equipo para docencia e investigación [sic], de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública, según se detalla en el pliego de condiciones.

Dicha contratación está compuesta por una partida:

Partida	Línea	Código	Nombre	Cantidad	Reserva Presupuestaria anual
1	1	8411169992028698	SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORÍA EXTERNA	1	18.000.000[CRC]

2. Invitación

Se cursó invitación en la plataforma SICOP, según los procedimientos legales establecidos para las licitaciones menores, el 01 de setiembre de 2023.

3. Apertura de Ofertas

La apertura se realizó el 18 de setiembre de 2023, al ser las ocho horas con treinta minutos (08:30 a.m.). Se recibieron las siguientes ofertas:

1. RSM CR TAX AUDIT AND CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA
2. CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA
3. DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA

4. Análisis de las ofertas

**Cuadro N°1
Análisis de las ofertas**

	Oferta N°1	Oferta N°2	Oferta N°3
Información solicitada en cartel	RSM CR TAX AUDIT AND CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA	DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA
Cédula jurídica y/o Cédula Física	3101177137	3101017989	3101122731
Personería Jurídica	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
Vigencia de la oferta (60 Días hábiles)	60 DÍAS HÁBILES	NO SEÑALA SE PRESUME LA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	NO SEÑALA SE PRESUME LA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Patente	NO ATIENDE SUBSANACIÓN. NO SUJETO A ADJUDICACIÓN ART. 50 LGCP Y 134 RLGCP	SI PRESENTA	SI PRESENTA
Permiso Ministerio Salud	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
Póliza contra riesgos del trabajo	SI PRESENTA	SUBSANADO	SUBSANADO
Estructura del precio	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
Cumplimiento del artículo 74 de la C.C.S.S	AL DIA	AL DIA	AL DIA
Cumplimiento con Fondo de Asignaciones Familiares FODESAF	AL DIA	AL DIA	AL DIA
Cumplimiento con Ministerio de Hacienda	AL DIA	AL DIA	AL DIA
Declaraciones juradas	SICOP	SICOP	SICOP

El oferente RSM CR TAX AUDIT AND CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, no atendió la subsanación por lo tanto no es sujeta a adjudicación, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 134 de su Reglamento.

Las ofertas de CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA y DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA, subsanaron los aspectos legales requeridos.

5. Análisis del Aspecto Legal

Mediante el oficio AP-845-2023, se solicita el estudio legal de las ofertas. Según indica el oficio Asesoría Legal-490-2023, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de Asesoría Legal, se considera que, una vez atendidas las subsanaciones, en términos legales, todas las ofertas continúan para el análisis técnico según los parámetros cartelarios y condiciones generales de la contratación que utiliza el sistema SICOP.

6. Análisis Técnico

Mediante el oficio VAD-354-2023, suscrito por la MAE Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, esto a solicitud mediante el oficio AP-928-2023 emitió el informe técnico de la oferta e indica lo siguiente:

Parámetro para la valoración

De acuerdo con el apartado N°4 Criterios y sistema de evaluación de las Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones, Solo se considera para efectos de evaluación aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones. Los factores y su respectivo peso por considerar para la calificación de las ofertas son los siguientes:

Grado	Factor	Peso
1	Precio	45%
2	Experiencia del Oferente	30%
3	Experiencia profesional del personal mínimo requerido	25%
	TOTAL	100%

Análisis Técnico

La oferta presentada por la empresa **RSM CR Tax Audit and Consulting Services S.A.** no cumple con los aspectos técnicos solicitados en el pliego de condiciones. Se realizó la solicitud de subsane, sin embargo, el oferente no atendió la prevención, por lo tanto, no es sujeta a adjudicación conforme al artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 134 de su Reglamento.

En el caso de la oferta presentada por la empresa **Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados S.A.**, cumple con las especificaciones técnicas indicadas [sic] en el pliego de condiciones, sin embargo, al no indicar la totalidad de las horas profesionales que se van a emplear según se solicitaba en el apartado 3 Requisitos de Admisibilidad, sección A. requisitos técnicos del oferente, inciso V, punto 3. no puede ser sujeto de adjudicación ya que incumple con un aspecto insubsanable como lo es el detalle de horas profesionales y realizar su solicitud representa una ventaja indebida.

En cuanto a la oferta presentada [sic] por la empresa **Crowe Horwath Costa Rica S.A.** cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones una vez subsanada. Además, se puede comprobar que cuenta con amplia experiencia en la ejecución de auditorías en el sector tanto público como privado, tanto en NICSP como en NIIF.

En cuanto a los criterios de admisibilidad para el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información solicitados en el pliego de condiciones, por un error se solicitó que el mismo se encontrara incorporado al Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC) al considerar que para ejercer era obligatorio colegiarse y por ende iba a ser garantía en la calidad del servicio recibido, sin embargo de acuerdo con la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Informática y Computación (CPIC) No. 7537, se establece que la colegiatura es voluntaria, es decir no dispone una colegiatura obligatoria como otros colegios profesionales. En este sentido, la Procuraduría General de la República mediante dictamen C-193-2010, del 7 de setiembre de 2010, en relación con consulta realizada por el Presidente del CPIC sobre la colegiatura indica:

“(...) 3- La obligación de colegiarse como requisito para el ejercicio de la profesión constituye una restricción a la libertad profesional. Por consiguiente, debe ser impuesto por ley. 4- La Ley del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, Ley 7537, del 22 de agosto de 1995, no establece la obligación de incorporación en dicho Colegio como requisito para el ejercicio profesional de los informáticos y profesionales en computación. (...)” **(El subrayado no es parte del original)**

Por lo tanto, el mantener como requisito la incorporación al Colegio de Profesionales en Informática y Computación puede ser considerado como una barrera en materia regulatoria que limitaría la libre competencia.

Por otra parte, se procede a consultar al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, si un Contador Público Autorizado (por lo tanto, incorporado al CCPCR) cuenta con la competencia profesional para realizar Auditorías de Tecnología de Información. El licenciado Marco Gómez Flores, Jefe del departamento de Consultoría Técnica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, responde de manera no vinculante (por cuanto solamente la

Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos puede emitir un pronunciamiento oficial) mediante el oficio DCT-84-2023 con fecha 22 de setiembre del 2023, lo siguiente:

“La Ley N° 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica establece lo siguiente:

“Artículo 2º: Se entiende que una persona se dedica al ejercicio de la Contaduría Pública cuando ofrece sus servicios al público para ejecutar como Contador y mediante remuneración, servicios que implican la auditoría o la verificación de libros, cuentas o registros mercantiles o transacciones financieras; o la preparación o certificación de estados contables o financieros destinados a la publicidad o para fines tributarios o de crédito.”

Por lo tanto, **el campo profesional de la auditoría compete directamente al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica**, e involucra muchas áreas de acción, dentro de ellas la tecnología de información.

En la Circular N° 12-2022 del Colegio de Contadores Públicos, titulada: “Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada” se establece en su punto III “Formación Académica” lo siguiente:

H	Tecnologías de la Información; La Realidad Virtual y su entorno en desarrollo.
----------	---

En la misma circular en su punto V. Áreas de competencia y servicio profesional se establece como una de los principales servicios el siguiente:

“Auditorías de sistemas para recolectar y evaluar evidencias que determinen si los sistemas de información y recursos relacionados salvaguardan adecuadamente los activos, mantienen la integridad de los datos y del sistema, proveen información fiable, logran efectivamente las metas de la organización, utilizan los recursos de manera eficiente y mantienen actualizados los controles internos. “, y en el mismo punto señala como área de especialización:

“Auditoría de Tecnologías de Información, por estar en la era de la información, y toda esta información manejarse de manera automatizada mediante sistemas este un requerimiento importante en el mercado por la persona contadora pública autorizada debe poseer conocimientos y experiencia en esta área.”

Lo anterior, significa que de conformidad con la Ley N° 1038, un Contador Público Autorizado (CPA), puede efectivamente especializarse en el campo de la Tecnología de la Información, y, por lo tanto, no se considera necesaria su incorporación a otro Colegio Profesional, a no ser que otra norma especial externa al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, así lo requiera.” (Lo subrayado y en negrita no es parte del original)

Dado lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado, es criterio de la administración del ITCR, concluir que el hecho de que la Licda. Ana Graciela Ávila Gamboa no tenga la incorporación al CPIC, solicitada en el apartado C. Requisitos de los equipos de Auditoría, inciso iii, del pliego de condiciones, no es causal de exclusión de plica, debido a que el objeto contractual no se

ve afectado o comprometido, en vista que cumple con un perfil profesional suficiente y competente para el desarrollo del encargo de auditoría.

Razonabilidad del precio:

El precio ofertado por parte de la empresa **Crowe Horwath Costa Rica S.A.** por hora es de ₡ 22.695,71 el cual se considera razonable, puesto que está acorde al mínimo establecido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por hora profesional.

La cantidad horas que estimó el oferente para llevar a cabo el objeto de la contratación indicada es de 793 horas, de las cuales 593 horas corresponden al servicio de Auditoría Externa de Estados Financieros y 200 horas para la evaluación de la Liquidación presupuestaria para el periodo 2023.

Resumen de los factores Evaluados:

La oferta recibida por parte de **Crowe Horwarth CR S.A.** cumple técnicamente con las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones obteniendo una calificación de 94% como se puede ver en el siguiente detalle:

Descripción/Oferente		<u>Crowe Horwarth CR S.A.</u>	
Precio			
Horas			
Auditoría de EEFF al 31 de diciembre del 2023		593	
Atestiguamiento de Liquidación presupuestaria		200	
Total de horas		793	Página 30, Oferta
Precio antes de 2% IVA		17 997 698,00	
Precio por hora		22 695,71	No es ruinoso
Precio mínimo establecido por CCPCR		22 695,71	
2% IVA		359 953,96	
Precio total		18 357 651,96	
Fórmula matemática cartel		Aplicación fórmula Precio	39%
45% X	<u>Precio menor de todas las ofertas</u>	45% X	15 752 212,00
	Precio de la oferta en estudio		17 997 698,00
Experiencia (Auditorías de EF 2018-2022)			
Puntaje cantidad de trabajo anual de auditoría de estados financieros según NICSP			
Puntaje total:		6	Experiencia Firma
Fórmula matemática cartel		Aplicación fórmula Experiencia	30%
30% X	<u>Oferta a calificar</u>	30% X	6,00

	Oferente con mayor cantidad de trabajo anual de auditoría de estados financieros		6,00								
Experiencia de profesionales											
Se evalúa a cada uno de los integrantes del grupo de profesionales asignados para la ejecución del servicio ofertado, con base en las cartas de cada una de las instituciones o empresas públicas donde haya realizado los trabajos de auditoría:		<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Requisito mínimo como auditor asistente y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información:</td> </tr> <tr> <td>Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para cada uno de los auditores asistentes y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Más de 3 años a menos de 7 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 7 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Requisito mínimo como Socio Director y Auditor Encargado</td> </tr> <tr> <td>Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para el Socio Director y Auditor Encargado.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Más de 5 años a menos de 8 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 8 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. </td> </tr> </table>	Requisito mínimo como auditor asistente y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información:		Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para cada uno de los auditores asistentes y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información.	<ul style="list-style-type: none"> Más de 3 años a menos de 7 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 7 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. 	Requisito mínimo como Socio Director y Auditor Encargado		Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para el Socio Director y Auditor Encargado.	<ul style="list-style-type: none"> Más de 5 años a menos de 8 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 8 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. 	
Requisito mínimo como auditor asistente y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información:											
Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para cada uno de los auditores asistentes y el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información.	<ul style="list-style-type: none"> Más de 3 años a menos de 7 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 7 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. 										
Requisito mínimo como Socio Director y Auditor Encargado											
Experiencia mínima en auditorías en instituciones públicas basadas en NICSP para el Socio Director y Auditor Encargado.	<ul style="list-style-type: none"> Más de 5 años a menos de 8 años laborados. Por cada año se asignan 2 puntos. De 8 años laborados o más, por cada año se asignan 5 puntos. 										
	Puntaje total:	200	<u>Experiencia personal</u>								
Fórmula matemática cartel		Aplicación fórmula Experiencia de profesionales	25%								
25% X	<u>Resultado del equipo a evaluar</u>	25% X	200,00								
	Resultado del equipo con mayor cantidad de puntos		200,00								
Puntaje total			94%								

7. Recomendación de Adjudicación

Con sustento en los oficios ASESORÍA LEGAL-490-2023 y VAD-354-2023, se recomienda adjudicar según el siguiente detalle:

CROWE HORWARTH CR S.A. CÉDULA JURÍDICA: 3101017989

Partida/Línea	Bien adjudicado	Precio por hora sin IVA	Total adjudicado sin IVA
1/1	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA	¢22.695.71	¢17 997 698

8. Razones de la recomendación

- Cumplen con los requerimientos legales y técnicos.
 - Se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
 - Se ajustan a las necesidades de la institución.
- ...” (La negrita corresponde al original)

7. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 1036-2023, realizada el 12 de octubre de 2023, dictaminó sobre la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *En esta reunión se brinda audiencia a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento y a la Licda. Stephanie Parini Ulloa, funcionaria del Departamento de Aprovisionamiento, para la exposición de los elementos principales del informe de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”.*
2. *Se desprende de la audiencia y documentación que se detalla en el informe correspondiente a la presente licitación, que se suministró adjunto al oficio VAD-369-2023, que:*
 - a. *Se requiere la contratación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa para auditar los Estados Financieros y la evaluación de la Liquidación Presupuestaria para el periodo 2023.*
 - b. *La licitación fue publicada mediante la plataforma del Sistema Digital Integrado de Compra Públicas (SICOP), el 01 de setiembre de 2023, y su plazo para adjudicar es de 20 días hábiles posteriores al 18 de setiembre de 2023 (día de la apertura de ofertas), dicho periodo se cumple el 16 de octubre del año en curso; por cuanto el Departamento de Aprovisionamiento estará gestionando una prórroga para que se emita el acto de adjudicación.*
 - c. *En el proceso de licitación participaron las siguientes tres empresas:*
 1. *RSM CR TAX AUDIT AND CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA*
 2. *CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA*
 3. *DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA*
 - d. *Se solicitaron subsanaciones a las oferentes y según manifiestan las colaboradoras del Departamento de Aprovisionamiento, en el proceso se atendieron además aclaraciones presentadas por las participantes al pliego de condiciones y documentación técnica al objeto de contratación. No hubo modificaciones ni prórrogas al proceso.*
 - e. *En el análisis de las ofertas resultó elegible únicamente la empresa CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA, en tanto las otras dos fueron descalificadas, una que no atendió una subsanación solicitada (patente) y la otra por cuanto no indicó la totalidad de las horas profesionales que se emplearían (requisito de admisibilidad).*
 - f. *Los factores fundamentales para adjudicar esta licitación son el precio (45%), la experiencia del oferente (30%) así como la experiencia profesional del personal mínimo requerido (25%), de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones tanto legales como técnicas. Al respecto, la oferta recibida por parte de CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA cumple técnicamente con las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones -una vez subsanada- obteniendo una calificación de 94%.*
 - g. *Se detalla en el análisis técnico que, en cuanto a la empresa elegible se puede comprobar que cuenta con amplia experiencia en la ejecución de auditorías en el sector tanto público como privado, tanto en NICSP como en NIIF. Por otra parte, el precio ofertado es considerado razonable, puesto que está acorde al mínimo establecido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por hora profesional. La cantidad horas que estimó el oferente para llevar a cabo el objeto de la*

contratación indicada es de 793 horas, de las cuales 593 horas corresponden al servicio de Auditoría Externa de Estados Financieros y 200 horas para la evaluación de la Liquidación presupuestaria para el periodo 2023.

- h. Se amplía en el informe recibido y exposición de la representación del Departamento de Aprovisionamiento que, dentro de los criterios de admisibilidad para el profesional en Auditoría de Tecnologías de Información solicitados en el pliego de condiciones, se solicitó que el mismo se encontrara incorporado al Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC) (apartado C. Requisitos de los equipos de Auditoría, inciso iii, del pliego de condiciones). No obstante, efectuadas las debidas indagaciones (ver apartado 6 del informe), se determinó que ese requisito estaba errado y por ende se concluyó que el hecho de que la Licda. Ana Graciela Ávila Gamboa (Gerente de Tecnología de Información, Crowe Horwath CR, S.A.) no tenga la incorporación al CPIC, no es causal de exclusión de plica, debido a que el objeto contractual no se ve afectado o comprometido, en vista que cumple con un perfil profesional suficiente y competente para el desarrollo del encargo de auditoría.

3. No se ubican ni se han advertido elementos que requieran revisión adicional.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que acoja la recomendación de adjudicación que se incluye en el Informe de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”, adjunto al oficio VAD-369-2023.”

8. Mediante Fe de Erratas recibida el 16 de octubre de 2023, suscrita por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, se indicó:

“...

À los interesados en el proceso de Licitación Menor 2023LE-000027-0006300001 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, se les informa que se consignó un objeto contractual erróneo, en la sección 1. Bien a adquirir, del informe de adjudicación se modifica para que se lea de la siguiente manera:

Sección 1. Servicio por adquirir: Con base en las necesidades Institucionales se inició el proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública, según se detalla en el pliego de condiciones.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. El objeto de la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa” es contar con Servicios Profesionales de Auditoría Externa, para auditar los Estados Financieros y evaluar la Liquidación Presupuestaria para el periodo 2023.
2. Se han conocido las argumentaciones de hecho y de derecho esgrimidas en la decisión administrativa para promover el presente concurso, así como el análisis integral de las ofertas que se presenta en el Informe de adjudicación adjunto al oficio VAD-369-2023, donde se recomienda a este órgano adjudicar a favor de la empresa

CROWE HORWARTH CR S.A., la cual cumple legal y técnicamente con los requisitos anunciados, además se ajusta a las necesidades y disponibilidad presupuestaria de la Institución.

3. En virtud de que no se han advertido vicios de forma o fondo que impidan continuar con el procedimiento en su fase siguiente, procede este Consejo a adjudicar en tiempo, conforme a las competencias conferidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acogiendo la recomendación que se aporta en el informe adjunto al oficio VAD-369-2023, sobre la cual la Comisión de Planificación y Administración hizo un análisis previo, no encontrando elementos que requieran de revisión.

SE ACUERDA:

- a. Adjudicar la Licitación menor N°2023LE-000027-0006300001 “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”, a favor de la empresa CROWE HORWARTH CR S.A., cédula jurídica 3101017989, por un precio por hora de ₡22 695.71 sin i.v.a. y un monto total adjudicado de ₡17 997 698 sin i.v.a.
- b. Indicar que de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la publicación del acto de adjudicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el cual será resuelto en los plazos que establece el artículo 99 de la referida ley.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3335.

ARTÍCULO 13. Llamado al Gobierno de la República a fortalecer los programas sociales, como estrategia fundamental para contener el incremento en la violencia, desigualdad y pobreza que enfrenta Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Llamado al Gobierno de la República a fortalecer los programas sociales, como estrategia fundamental para contener el incremento en la violencia, desigualdad y pobreza que enfrenta Costa Rica, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 1 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”. (Aprobadas en Sesión AIR-99-

2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica señala lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

3. En cumplimiento de las políticas generales de la Institución, se presentan las siguientes:

“4. Extensión y Acción Social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

9. Desarrollo Regional. Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora.”

4. El Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ha establecido:

“1. SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene:

1.1 *Una permanente vocación de servicio y desarrollo social (...)*

1.2 *Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas (...)*

1.3 *Un permanente compromiso y vocación por la creación, generación, gestión y transferencia del conocimiento (...)*

1.4 *Un permanente compromiso y vocación por legitimar su accionar ante la sociedad como institución de educación superior pública (...)*”

5. El inciso c del artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como uno de los fines a los que se orienta la acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y la acción social del Instituto, lo siguiente:

“... ”

c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.

“... ”

6. La M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante del Consejo Institucional, dejó presentada la propuesta titulada “Fortalecer los programas sociales es la estrategia fundamental para contener la gran violencia, desigualdad y pobreza que enfrenta Costa Rica”, en la Sesión Ordinaria No. 3334 del Consejo Institucional realizada el miércoles 11 de octubre de 2023, la cual fue trasladada a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta presentada por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández en la reunión No. 390-2023 del 17 de octubre de 2023. Al considerar razonable y pertinente que el Consejo Institucional se pronuncie en los términos señalados en la propuesta presentada, dictaminó de forma positiva recomendar al Pleno del Consejo Institucional:
 - a) *Manifiestar la gran preocupación que tiene el ITCR como institución universitaria pública de la situación de:*
 - a. *La niñez en cuanto a su cuidado, apoyo a sus familias, en especial cuando están en pobreza o extrema pobreza y además, tiene una jefatura femenina. Todos estos aspectos le obstaculizan tener oportunidades de una educación de calidad.*
 - b. *La población adolescente y joven a quienes se les debe garantizar su permanencia en un sistema educativo de calidad, que les permita tener posteriormente acceso a un trabajo decente.*
 - b) *Solicitar al Gobierno de la República que contemple en la estrategia para enfrenar la ola de violencia no solo un fortalecimiento de los recursos invertidos en el campo de la seguridad, sino también y en gran proporción, inversión planificada en todos aquellos programas sociales que contribuyan a erradicar la pobreza y el acceso real de la niñez, la adolescencia y la población joven a programas educativos de calidad y en opciones que les permita su integración a la actividad productiva y de emprendimiento.*
 - c) *Hacer un llamado a la comunidad nacional para que la paz, la tolerancia y el diálogo sigan siendo el camino real de Costa Rica para la solución de la problemática social y no sean sustituidos por la violencia, la represión y el castigo.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La inversión social en Costa Rica ha estado siendo disminuida. A continuación, algunos ejemplos de los diferentes programas sociales que han estado siendo afectados presupuestariamente:
 - a) FODESAF. Dejó de percibir 340 mil millones de colones para la lucha contra la pobreza.
[FODESAF dejó de percibir 340 mil millones de colones para la lucha contra la pobreza | Repretel](#)
 - b) Según los datos del Banhvi, en el 2020 se recaudaron ₡4400 millones, pero el Banhvi recibió cero; en el 2021 se recaudaron ₡4600 millones y el Banhvi sólo recibió ₡650 millones; y en el 2022 se recaudaron ₡5100 millones y el Banhvi únicamente recibió ₡650 millones.
Esto significa, según el diputado Alejandro Pacheco, que dejó de recibir más de ₡12 500 millones en los últimos tres años, por lo recaudado con este impuesto, con los que se hubieran construido alrededor de 1400 viviendas y se hubieran generado más de 5000 empleos directos.

[Gobierno recaudó ₡5.700 millones para financiar vivienda de interés social; pero solo girará un 13% al Banhvi para este fin • Semanario Universidad](#)

- c) Según resalta el Semanario Universidad en su edición del 8 de setiembre de 2023, la Unicef ha alertado sobre el aumento de la desigualdad en las costas de Costa Rica entre hogares con jefatura femenina. Al respecto indican:

“Las regiones Huetar Caribe (23%) y Pacífico Central (22,5%) son en las que una mayor cantidad de niños y niñas viven en pobreza extrema y superan con creces el promedio nacional del 13%.

También superan el promedio nacional las regiones Huetar Norte (18,5) y Brunca (17,4), según datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Solamente la Región Central registra un porcentaje menor (9%) al promedio, mientras que la Región Chorotega está cerca del promedio (13,6%).

En total, 128 mil niños y niñas viven en pobreza extrema en Costa Rica y representan un 13% del total de la población entre 0 y 12 años. En el país el 10% viven en casas en mal estado y el 7,4 con servicios básicos deficientes.



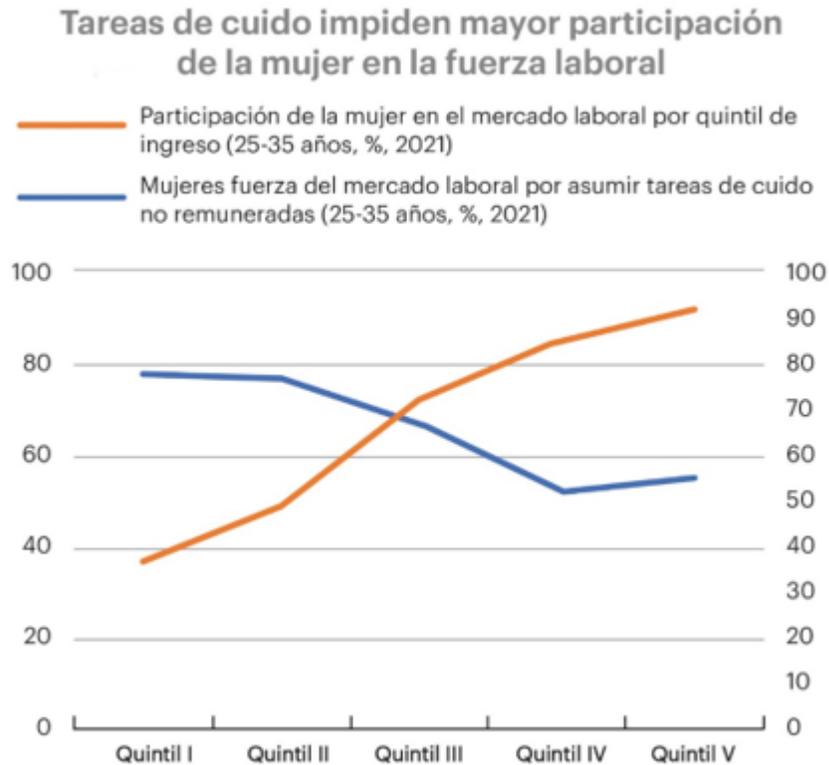
Los servicios de cuidado del Estado apenas alcanza al 10,6% de los niños y niñas, un porcentaje que no alcanza al 13% en pobreza extrema y está lejos de cubrir a los 400 mil niños y niñas (40%) que suman pobreza y pobreza extrema, según reporta el INEC.

El poco acceso a servicios de cuidado impide a las mujeres jefas de hogar obtener empleos, mejores oportunidades laborales o continuar con sus estudios para aspirar a mejores puestos, lo que las atrapa en la pobreza.

La creciente pobreza entre hogares con jefatura femenina en las costas y zonas fronterizas ha sido alertada por organizaciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Los hogares en pobreza con jefatura femenina pasaron de 48,6% a 50,3% entre el 2021 y el 2022, destacó Unicef en la presentación de su informe anual de labores en base a la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) de junio del 2022.

El informe también señala que las mujeres jefas de hogar representan el 51% de los hogares en pobreza extrema y que las que viven en condición de pobreza tienen en promedio tres años menos de escolaridad que las que no son pobres. Por otro lado, la OCDE estima que más del 90% de las mujeres con condición de pobreza están fuera de la fuerza laboral y su principal obstáculo es la atención de tareas de cuidado en sus hogares.



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares 2021, INEC. Elaborado por OCDE.

Las mujeres dedican más del doble de tiempo al trabajo doméstico no remunerado que los hombres, la actividad a la que dedican más tiempo es al cuidado de personas mayores de 12 años altamente dependientes y mantienen la brecha en el cuidado de menores de 12 años ya que destinan 12 horas, frente a siete que dedican los hombres, determinó la Encuesta de uso del tiempo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), publicado el pasado 27 de junio.

A pesar de la alta demanda de los servicios de cuidado, y del criterio de expertos sobre su impacto positivo en la incorporación de la mujer en el mercado laboral, el Gobierno apostó este año en recortar cupos al tiempo que impulsa una reforma laboral para permitir comprimir las jornadas laborales en 12 horas, lo que organizaciones de mujeres estiman aumentará la demanda de los escasos cupos nocturnos de la Red de Cuido.”

[23 de cada 100 niños del Pacífico y Caribe viven en pobreza extrema • Semanario Universidad](#)”

2. El desarrollo humano en los cantones del País ha retrocedido a los niveles del 2015, según lo señala el Semanario Universidad en su edición del 16 de agosto de 2023:

“Los datos del Índice de Desarrollo Humano cantonal (IDHc) del 2023 evidenciaron un importante retroceso en el desarrollo humano en general que, por primera vez, retrocede y se ubica en los niveles del 2015, en el mejor de los casos, pero que, además, presenta señales de que las mediciones podrían estar teniendo un efecto que sobreestimó los valores.

El IDHc es una evaluación que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el que se evalúan tres campos: conocimiento (años de educación), esperanza de vida (años) y bienestar material. En este 2023 se presentaron los resultados del 2020, la primera evaluación que permitió un diagnóstico de los efectos de la pandemia en el desarrollo local.

[*Desarrollo humano local en los cantones retrocede a niveles del 2015 • Semanario Universidad*](#)

En el análisis se indica:

“El nivel 2020 es similar al del 2014 (0.733), lo cual podría significar un retroceso en el desarrollo humano del país.

Al compara 2019 al 2020 hubo una leve mejora en el índice de conocimiento (educación) que se ha mantenido en constante crecimiento desde el 2010.

Por el contrario, en 2020 se registró un descenso en el índice de esperanza de vida (vida larga y saludable) y en el índice de bienestar material (nivel de vida digno) que se redujo de 0.647 en 2020 a 0.600 en 2020.

La afectación se justifica por el bienestar material cantonal promedio, lo cual tiene su correlato en la disminución sufrida en el promedio de ingreso per cápita del hogar cantonal estimado en el país, que pasó de 367.660 colones en el 2020 a 317.099 colones en 2020 (una reducción del 13.8%).”

3. La Encuesta de Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) del período de junio a agosto de 2023 presenta los siguientes datos, sobre la población masculina de 15 a 24 años:

a. desempleo es de un 40% con respecto al total de la población activa económicamente masculina. De este total, el 31% de los jóvenes tienen colegio completo y se suma el porcentaje de quienes tiene el colegio incompleto llega a un 55%.

b. La población fuera de la fuerza de trabajo, es decir, no tiene ocupación ni está buscando trabajo, es del 38%. De igual forma el 33% tiene secundaria incompleta y se suma aquellos con secundaria completa significaría un 44%.

4. La Encuesta de Hogares 2022 estudió el ingreso de los hogares según fuente y características de las personas por quintil de ingreso per cápita, entre julio de 2021 y julio de 2022. En estos datos se evidencia que existe una población de hogares expuestos a grandes brechas económicas y sociales, en especial con el quintil primero y segundo, tal como se presenta a continuación:

a. El 1er y 2do quintil representan un total de 2 287 616 personas y estas son las características:

- i. El 44% tiene un ingreso per cápita de 67 407 colones y 141 939 colones y no todos representan a ingresos seguros mensualmente.
- ii. Los hogares representan el 40%.
- iii. Los hogares con jefatura femenina en el 1er quintil representan un 50.8% y en el 2do quintil el 43%

iv. La tasa de desempleo abierto del 26.2%, de participación del 35.9% y de ocupación del 26.5%

5. Este panorama descrito anteriormente es alarmante para la niñez costarricense en pobreza y extrema pobreza, así también para la población adolescente y joven. Estas poblaciones deben ser protegidas por el Estado con los diferentes programas sociales, con el fin de garantizarles el acceso a educación, salud, vivienda, alimentación, cuidado y a un empleo decente. De seguir esta situación estamos exponiendo estas poblaciones a ser víctimas de los negocios ilícitos y a unirse a actos de violencia.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar la gran preocupación que tiene el Instituto Tecnológico de Costa Rica, como institución universitaria pública, por la situación de:
 1. La niñez en cuanto a su cuidado, apoyo a sus familias, en especial cuando están en pobreza o extrema pobreza y, además, tiene una jefatura femenina. Todos estos aspectos le obstaculizan tener oportunidades de una educación de calidad.
 2. La población adolescente y joven a quienes se les debe garantizar su permanencia en un sistema educativo de calidad, que les permita tener posteriormente acceso a un trabajo decente.
- b. Solicitar al Gobierno de la República que contemple en la estrategia para enfrenar la ola de violencia no solo un fortalecimiento de los recursos invertidos en el campo de la seguridad, sino también y en gran proporción, una inversión planificada en todos aquellos programas sociales que contribuyan a erradicar la pobreza y al acceso real de la niñez, la adolescencia y la población joven a programas educativos de calidad; y en opciones que les permitan su integración a la actividad productiva y de emprendimiento.
- c. Hacer un llamado a la Comunidad Nacional para que la paz, la tolerancia y el diálogo sigan siendo el camino real de Costa Rica, para la solución de la problemática social y no sean sustituidos por la violencia, la represión y el castigo.
- d. Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia de la República, a los señores Diputados y a las señoras Diputadas de la Asamblea Legislativa, a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas y al Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La señorita Abigail Quesada Fallas, solicita que conste en el acta la siguiente intervención:

“Muchas gracias a Saúl porque realmente si lo tomo con una falta de respeto, pero lamentablemente como no están de acuerdo con lo que yo pienso, entonces suelen no verse como faltas de respeto. Saúl y yo hemos no coincidido en muchas, muchas, muchas

oportunidades, pero esto no ha significado una falta de respeto del uno al otro, más bien creo que esto fortalece nuestro trabajo porque podemos tomar en cuenta ambas posiciones. No me referí al fondo de la propuesta, obviamente estoy a favor de la paz en Costa Rica, obviamente estoy a favor de las ayudas sociales, obviamente estoy a favor de que la necesidad no es solamente policial, yo estoy a favor de estas cosas, pero ya he dicho en otras ocasiones que no estoy a favor de los pronunciamientos, no estoy a favor de la forma en la que presentamos algunos argumentos y demás, pero esto para mí, debería ser respetado, debería ser respetado el que yo piense diferente, yo creo que es lamentable, que después de tres años de que yo estoy acá, no se ha respetado mi forma de pensar, mi forma de pensar es así y no voy a cambiar, y doy gracias a Dios de estar en una Universidad en donde se supone que deben enseñarme el pensar diferente y que además está bien, y que cada uno debe respetar la forma en la que se piensa diferente, yo realmente creo que esto es un punto muy valioso de las Universidades Públicas y que esto debe darse, entonces yo no lo tomo personal, no lo he tomado personal ahora, pero si agradezco que Saúl lo haya puesto en la mesa, porque nunca se hace, siempre soy yo misma la que digo que me parece una falta de respeto, y hoy no fue gracias a Dios otra persona quien lo vio también y me parece me parece que a veces defendemos mucho la violencia silenciosa, y demás, para mí el amedrentar en este tipo de espacios, el decir que no se entiende porqué pienso así, bueno me parece que no es el espacio correcto, me parece que si tienen alguna duda del porqué pienso diferente, hemos tenido las oportunidades para hablarlo fuera de acá, y por eso es que yo no me había referido al tema, mi voto fue en contra, punto, no tengo porqué explicar acá, porqué vote en contra, así como otros compañeros han votado en contra otros pronunciamientos de otras cosas y nadie les ha preguntado el porqué, pero simplemente como soy yo siempre, entonces a mí si se me hacen este tipo de afirmaciones y de comentarios, entonces yo sí creo que esto debería de detenerse, ya a mí me queda muy poquito, tiempo, entonces la verdad no pelo por mí, pero sí creo que es muy lamentable, que si esto hubiera sido otra persona que no es estudiante, posiblemente no se hubieran atrevido a decir nada, pero como soy yo, que pienso siempre diferente y además soy estudiante, entonces sí se atreven a decir “.. qué cómo es posible que yo vote en contra”, a otra persona no se lo hacen y nunca antes se lo han hecho en ningún espacio como éste, entonces yo sí creo que la Representación Estudiantil debe de respetarse de igual forma, así como los pensamientos de cada una de las personas Consejales que están acá”. Muchas gracias.”

La señora María Estrada Sánchez solicita que conste en el acta, la siguiente intervención: *“Ahora me voy a referir yo. Primero agradecer esta maravillosa propuesta porque creo que era hora que también como Tecnológico nos pronunciáramos a nivel de esto, y reconocer que como Universidad Pública, no solo tenemos la posibilidad y el derecho de pronunciarnos, sino que también es nuestra obligación y que precisamente es parte de lo que hemos venido señalando en los diferentes espacios internos, externos e internacionales, con respecto a avanzar hacia un contrato social renovado donde fortalezcamos ese tejido social y nos reconozcamos como unidad, como Comunidad que también tenemos que velar por esos derechos de todas las personas y que podamos asegurar tener un país como lo hemos vivido, más seguro, con más oportunidades para todas las personas sin importar la condición, social entonces no podemos retroceder en esas oportunidades. Aquí en ningún momento se está poniendo en duda ningún voto, porque por alguna razón no estamos diciendo qué votos no se cuenten, que alguien no pueda votar, o que pueda votar de una forma o de otra forma, porque si Doña Ana Rosa hubiera querido coaccionar, tergiversar, increpar, o hacer uso de cualquier otra forma de lo que ustedes llaman, algún tema de regañar, o así, perdón, pero la votación se dio antes de esos comentarios; entonces yo no doy recibo a esos comentarios que hace Don Saúl y que hace Doña Abigail, y que además hace referencia a los últimos tres años, en los cuales, yo también estuve, y no señora, perdón, diferimos y construimos, adultrocentrismo no hay, porque por algo ustedes son parte de estas decisiones, y aquí el voto vale uno, y si usted quiere votar en contra lo puede*

hacer, a mí también me han reclamado votos en contra, me han reclamado votos a favor, yo misma he votado cosas en contra, hemos tenido discusión siempre abierta con todos los sectores, sin importar la edad o el sector donde seamos. Entonces yo no doy recibo, ni como exmiembro del Consejo Institucional de que en los últimos años ha pasado eso y tampoco ahora como Presidencia, que a mí me toca además velar por el buen ejercicio de nuestra norma y de lo que representa este Consejo Institucional para el Instituto Tecnológico. Esa votación ya fue ratificada, ya inclusive fue un acuerdo en firme, entonces yo no voy a permitir tampoco que un “temazo” como estos, ahora venga a mancharse con una afirmación de ese calibre o de ese nivel. Ana Rosa, así como el resto de los miembros de este Consejo, se pueden referir, y eso hemos procurado desde la Presidencia al realizar y brindar el uso de la palabra a todas las personas. Entonces para la Comunidad que nos escucha y que verá esta transmisión, si solo ve de manera aislada eso de que “solamente a un sector, o solamente a una persona, o solamente cuando se vota en contra”, eso no es cierto. No es cierto y ahí están todas las Actas del Consejo que son públicas, las cuales pueden consultar, donde además aquí construimos alrededor de las diferentes, si todos tenemos posiciones distintas, si todos tenemos visiones distintas, más bien esa es la riqueza de nuestro Consejo, la riqueza de la Comunidad misma, de nuestro país. Entonces yo agradezco tener cuidado con esas intervenciones, y les llamo al orden para que por favor revisen esas intervenciones y tal vez cuidar un poco ese tema. A manera personal, como Rectora, si me extraña la inconsistencia en términos generales, porque en efecto se habla en espacios y se vota en contra porque faltan becas, o se ponen posicionamientos para fortalecer otros elementos, pero entonces, cuándo fortalecemos y cuando no?, entonces aquí es un llamado a la revisión en ese tema de la consistencia de los actos, pero en ningún momento, y quiero cerrar este tema de la Agenda, nuevamente indicando a la Comunidad interna, al Sector Administrativo, al Académico y Estudiantil, que ahí están las Actas de este Consejo, para que se revisen, quien quiera revisarlas en el marco del cumplimiento de la norma y del respeto al accionar, y también que como Universidad Pública, estamos llamados también a hacer pronunciamientos se esté o no se esté de acuerdo. Inclusive recuerdo que algunos pronunciamientos se ponían en esta Agenda, muchos promovidos como Miembros y la Presidencia no estaba de acuerdo, si claro, pero se pone en Agenda y se vota, aún con la Presidencia en contra, eso siempre se ha asegurado y se seguirá asegurando. Este país gracias a Dios nos brinda sendos derechos para pronunciamos de diferentes formas y este pronunciamiento es una de ellas, y ahí está la votación en firme y ningún voto aquí fue afectado y así constará en Actas. Entonces muchísimas gracias por todos esos elementos y si ustedes lo ven también, ahora cada vez que termina la exposición de un tema, lo que se hace es consultar si hay mociones, porqué, porque eso es lo que dice nuestro Reglamento, y hasta después de la votación y de la firmeza, es que se están abriendo esos espacios de comentarios. Agradezco que conste en Actas mi intervención para que si a futuro la Comunidad quiere tener acceso a esta acta.”

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3335.

ARTÍCULO 14. Modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que no indique de forma explícita los nombres de cada una de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que no indique de forma explícita los nombres de cada una de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden auto estructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución

de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido".

4. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

"5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto."

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico."

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

"Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

7. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

8. Mediante el oficio VIE-474-2023, fechado 22 de agosto del 2023, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, entonces Vicerrector de Investigación y Extensión, realizó el siguiente planteamiento:

“El proceso de globalización que se viene gestando desde la década de los años 90 del siglo pasado, trajo consigo el concepto de internacionalización, entendiéndose ésta como “El proceso de integrar una dimensión internacional dentro de la investigación, la enseñanza y las funciones de servicio de una institución de educación superior” (Knight, 2005, p7).

Es así como las Instituciones de Educación Superior (IES) implementan estrategias para darse a conocer en el ámbito internacional, a través de diferentes modalidades: firma de convenios internacionales, programas de movilidad académica y estudiantil, programas internacionales, participación en proyectos y redes de investigación, docencia, extensión y de gestión administrativa, acreditación y calidad, homologación; internacionalización del currículo, entre otros.

El nombre asignado a la “Dirección de Cooperación” fue acuñado en un momento histórico en el cual su actividad central se basaba en la suscripción de convenios y la identificación de entes de cooperación externa. No obstante, en cumplimiento de las disposiciones consignadas en las Políticas Generales y en las Políticas Específicas del periodo 2016-2021 llevaron, como una respuesta natural, a que la Dirección de Cooperación fortaleciera paulatinamente la gestión de los asuntos internacionales.

La Política General No. 3, aprobada en su momento en la sesión extraordinaria de AIR-96-2019, y publicada en la Gaceta Número 555-2019, establecía lo siguiente:

... 3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, los procesos de internacionalización y la consolidación del Emprededurismo en los programas académicos.

Y las Políticas Específicas 3.1 y 7.2 señalaban que:

3.1. Se impulsarán los procesos de internacionalización académica, tendientes al fortalecimiento de los programas académicos, la generación de nuevas oportunidades de aprendizaje y el dominio de una segunda lengua.

7.2 Se definirá una estrategia de búsqueda de recursos financieros a nivel nacional e internacional, para reforzar el desarrollo de la docencia, la

investigación, la extensión, la cooperación, el intercambio estudiantil, la acción social, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico y el desarrollo territorial

Tenemos, además, que el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025 (PLANES 2021-2025), incluye entre sus estrategias las siguientes:

- FE. Impulsar la internacionalización en el marco del sistema interuniversitario estatal, por medio de la meta 2.4.2 Promover alianzas internacionales para el desarrollo de proyectos académicos conjuntos en vinculación con las áreas sustantivas de las universidades. Vinculada a su vez con la estrategia EI.2.1. Fomentar la integración de la investigación con la docencia y la extensión, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC.
- GS. Fomentar la participación en actividades de movilidad académica y estudiantil en ámbitos nacionales e internacionales, por medio de las metas 1.5.2 Incentivar la participación de personas-funcionarias en actividades de movilidad internacional, según región en el periodo y la meta 1.5.3 Incentivar la participación de personas funcionarias en actividades de movilidad nacional, según región en el periodo. Vinculada a su vez con la estrategia EI.2.2. Impulsar actividades de generación de conocimiento en todas las instancias académicas, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC.

Por razones como las señaladas resulta fundamental la tramitación de convenios nacionales e internacionales, la implementación de los programas de movilidad tanto académica como estudiantil en todas sus modalidades, la creación de programas internacionales, así como el apoyo y seguimiento a investigadores y funcionarios en la presentación de propuestas e iniciativas a entes financiadores externos y participación en convocatorias internacionales principalmente.

Es en el marco de esta visión institucional e internacional, y del quehacer de la Dirección de Cooperación que el equipo de esa Dirección ha manifestado la conveniencia y la necesidad de modificar el nombre porque de acuerdo con las tendencias internacionales el término "Dirección de Cooperación" no es un reflejo de las funciones que realiza esa dependencia y dificulta la identificación de la dirección a personas externas a la institución.

Como evidencia del nombre que se utiliza en otras universidades para dependencias que desarrollan labores similares a las que atiende la Dirección de Cooperación, y con las que se han realizado trabajos conjuntos en el pasado reciente, se pueden citar las siguientes:

- Universidad de Alicante: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
- Universidad de Costa Rica: Oficina de Asuntos Internacionales
- Virginia Tech: International Affairs Office
- Universidad de Saarland: International Office
- Universidad de Guadalajara: Dirección General de Cooperación e Internacionalización
- Universidad Politécnica de Valencia: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación
- Universidad de Amsterdam: International Study Programs
- Universidad Karel de Grotte, Bélgica: International Office
- Universidad del Litoral, Argentina: Secretaría de Relaciones Internacionales

- *Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León: Vicerrectoría de Relaciones Externas*

Con base en lo anterior solicito al Consejo Institucional tramitar y aprobar una modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico, de manera que la mención de “Dirección de Cooperación” se sustituya por “Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”, quedando el texto del artículo 70 con la siguiente redacción:

“Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contara´ con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

9. En la reunión ordinaria No. 387 de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizada el martes 5 de setiembre de 2023, se brindó audiencia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, entonces vicerrector de Investigación y Extensión, y a la M.Sc. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación, para conversar sobre la propuesta presentada para cambiar el nombre a esta Dirección. Como resultado de esta audiencia, la Comisión de Estatuto Orgánico acordó realizar consultas a la Oficina de Planificación y a la Oficina de Asesoría Legal sobre el tema, en particular, que se refirieran a la posibilidad de realizar una modificación al artículo, de modo que se hable de forma genérica de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), sin incluir de forma explícita sus nombres.
10. Mediante oficio SCI-783-2023 del miércoles 6 de setiembre de 2023, se realizó consulta a la Oficina de Planificación Institucional en la cual se solicitó pronunciarse sobre el cambio de nombre solicitado para la Dirección de Cooperación, en particular sobre eventuales implicaciones que tendría ese cambio de nombre y en relación con las funciones que desarrolla esta instancia según la normativa existente.
11. Mediante oficio SCI-784-2023 del miércoles 6 de setiembre de 2023, se realizó consulta a la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se le solicitó su criterio, en cuanto a que si tal reforma del Artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica contraviene de alguna forma las competencias que son exclusivas de la Asamblea Institucional Representativa.
12. Mediante oficio OPI-286-2023, con fecha 28 de setiembre de 2023, la Oficina de Planificación Institucional respondió la consulta planteada en la que señala las siguientes consideraciones:

“3.4. Consideraciones

** Respecto a la posibilidad de realizar una modificación al artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR de modo que se indique de forma genérica “las Direcciones de la VIE” sin incluir de forma explícita sus nombres, consideramos que es oportuno, esto con el fin de que se no se esté realizando modificaciones al Estatuto Orgánico toda vez que se considere la creación de una nueva dirección en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

Por lo que se propone la siguiente redacción:

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con direcciones, las que estarán a cargo de personas directoras quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
[...]*

...

Para el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación, no se indica que se requiera presupuesto adicional al asignado para la realización de las metas sustantivas de desarrollo e inversión o sus actividades para la ejecución de las metas.

..."

- 13.** Mediante oficio Asesoría Legal-516-2023, la Oficina de Asesoría Legal dio respuesta a la consulta planteada en los siguientes términos:

"1. La modificación del artículo 70º del EO se encuentra en apego a las potestades del Consejo Institucional plasmado en el artículo 18º y no infringe las competencias de la AIR señaladas en el artículo 139 del EO. Por lo tanto el Consejo Institucional se encuentra facultado para realizar dicha modificación."

- 14.** En la reunión ordinaria No. 390 del martes 17 de octubre de 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

"RESULTANDO QUE:

- 1. Mediante el oficio VIE-474-2023, fechado 22 de agosto del 2023, La Vicerrectoría de Investigación y Extensión solicitó modificar el artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR para que se cambie el nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.*
- 2. Mediante el oficio OPI-286-2023, la Oficina de Planificación Institucional emite criterio favorable sobre el cambio de nombre a la Dirección de Cooperación e indica normativa específica que debe ajustarse si se concreta esa modificación. Además, señaló que esta modificación no implica presupuesto adicional para realizar las sus actividades en el cumplimiento de las metas establecidas.*
- 3. Mediante oficio Asesoría Legal-516-2023, la Oficina de Asesoría Legal indica que el Consejo Institucional se encuentra facultado para realizar la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR por cuanto no invade competencias exclusivas de la Asamblea Institucional Representativa.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El cambio de nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales ha sido ampliamente justificado en el oficio VIE-474-2023.*
- 2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR faculta al Consejo Institucional a realizar la modificación del artículo 70.*
- 3. La indicación de los nombres de las direcciones adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el artículo 70 del Estatuto Orgánico, característica que no es común en este cuerpo normativo, obliga a que cualquier ajuste en el nombre de estas dependencias, así como la creación de nuevas o eliminación de alguna de ellas, obligue a la reforma del Estatuto Orgánico, condición que roza con los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia que orientan la función pública.*
- 4. La Comisión de Estatuto Orgánico, después de realizar una audiencia con el Vicerrector de Investigación y Extensión y la directora de la Dirección de*

Cooperación para conversar sobre la solicitud de modificación solicitada, considero oportuno y conveniente modificar el artículo 70 del Estatuto Orgánico de modo que se haga referencia general de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y no se indiquen sus nombres, esto para evitar que se requieran futuras modificaciones relacionadas a cambios de nombres de las direcciones existentes o por la creación o eliminación de alguna de ellas.

5. La modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico requiere de un proceso de consulta a la comunidad institucional de al menos 20 días hábiles antes de someterse a votación en el pleno del Consejo Institucional.
6. La modificación de la normativa específica que señaló la OPI en el oficio OPI-286-2023 se deberá realizar una vez aprobada la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico.

Se acuerda:

Dictaminar positivamente lo siguiente:

1. La reforma del artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR, consistente en la eliminación de los nombres de las Direcciones de la VIE de modo que se lean así:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 70 La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>	<p>Artículo 70 La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>

2. Que una vez que se haya realizado la modificación del artículo 70 señalado en el inciso anterior, se realicen los trámites correspondientes para cambiar el nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y hacer los ajustes correspondientes en la normativa específica señalada por la OPI.”

CONSIDERANDO QUE:

1. A partir de los dictámenes de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal no se encuentra impedimento para que el Consejo Institucional realice la modificación planteada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en

el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, lo cual requiere una modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que no se indiquen en este los nombres específicos de las Direcciones de la VIE.
3. Se comparte el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual señala que, una vez se concrete la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se deben realizar los ajustes correspondientes a la normativa, para que se cambie el nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, modificación que se respalda en una justificación planteada en el oficio VIE-474-2023 y en el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, comunicado en el oficio OPI-286-2023.
4. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe ser sometido a consulta de la Comunidad Institucional, por al menos 20 días hábiles, antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de reforma del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:

“Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

- b. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final, mas si pueden interponerse recursos de aclaración o adición en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la comunicación.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3335.

ARTÍCULO 15. Modificación de los Artículos 31 Bis, 41, 44, 46, 58, 64, eliminación del artículo 71 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, y modificación de los Artículos 5 y 5 Bis Bis de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención del oficio CCP-C-256-2023). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta denominada: Modificación de los Artículos 31 Bis, 41, 44, 46, 58, 64, eliminación del artículo 71 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, y

modificación de los Artículos 5 y 5 Bis Bis de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención del oficio CCP-C-256-2023), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”*

*“7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. Los artículos 17 (incisos e y f), 31, 31 Bis, 35, 36, 40, 41, 44, 46, 53, 58, 64, 65 y 71 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establecen lo siguiente:

“Artículo 17 Rubros de participación interna oficial

...

e. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.

f. *Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional*

...” (Incisos e y f modificados por el Consejo Institucional en Sesión No. 2443/Art. 15, del 16/11/2005. Gaceta 200)

“ARTÍCULO 31 EL ARTÍCULO

Todo artículo que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, podrá alcanzar un máximo de 4 puntos si es escrito por un/a solo/a autor/a, 6 puntos si es de dos autores/as y 8 puntos si es de tres o más autores/as.

En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada autor/a es de 4 puntos; ya sea que el artículo fuera escrito por un/a único/a autor/a o por varios/as autores/as.

El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:

<i>Adjunto/a Profesional 2</i>	<i>.....8</i>
<i>Asociado/a o Profesional 3</i>	<i>.....20</i>
<i>Catedrático/a o Profesional 4</i>	<i>.....Sin límite</i>

Para el reconocimiento de artículos, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un original de cada publicación realizada.”

“ARTÍCULO 31 BIS. Puntaje adicional por publicación de artículos en revistas indexadas

El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y que se considerarán de mayor relevancia (índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices de nivel A recibirán el doble de puntaje indicado en el artículo 31 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría.

Por aplicación de lo dispuesto en este artículo se incrementan los máximos establecidos en el artículo 31, de la siguiente manera:

El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:

<i>Adjunto/a o Profesional 2</i>	<i>8</i>
<i>Extendible a 16 puntos</i>	
<i>Asociado/a o Profesional 3</i>	<i>20</i>
<i>Extendible a 40 puntos</i>	
<i>Catedrático/a o Profesional 4</i>	<i>Sin límite</i>

El/La interesado/a debe aportar la información que permita a la Comisión corroborar que la revista en que se realizó la publicación estaba indexada en alguno de los índices del nivel A o del nivel B al momento en que el artículo fue publicado.” (Artículo adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 11, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 648-2020 de fecha 11 de junio del 2020)

“Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo

Toda obra administrativa de desarrollo realizada por profesionales otorga un máximo de 10 puntos.

Comprende los siguientes componentes:

- a. Desarrollo de nuevos servicios o actividades de apoyo a la academia.
- b. Desarrollo e implementación de proyectos que racionalicen significativamente los recursos de una unidad o de la Institución.
- c. Mejoramiento significativo de los servicios de una unidad o de la Institución.
- d. Diseño, desarrollo e implementación de infraestructura institucional especializada.
- e. Creación o modificación significativa de proyectos productivos según la normativa institucional.
- f. Proyectos de creación o modificación significativa de la reglamentación institucional aprobados por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa.
- g. Informes finales de estudios que hayan permitido realizar cambios en la reglamentación institucional.
- h. Ensayos técnicos sobre temas que tengan que ver con la problemática institucional y que no son producto de la ejecución de las labores del profesional.
- i. Trabajos de graduación a nivel de posgrado, que contribuyan significativamente en el mejoramiento de servicios o racionalización de recursos del ITCR.
- j. Otros a criterio de la Comisión siempre y cuando logren mejorías significativas en los procesos o sistemas institucionales.

El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.

Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, el/la interesado/a debe presentar un documento que exponga los logros obtenidos con el trabajo. El/la superior inmediato/a deberá emitir su criterio con respecto al mismo, cuando corresponda. Además deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.”

“Artículo 36 Otras obras profesionales

Otras obras profesionales que cumplan con los requisitos para el reconocimiento otorgan un máximo de 10 puntos.

Comprende los siguientes componentes:

- a. Diseño y desarrollo de mecanismos especializados.
- b. Desarrollo de servicios profesionales especializados que coadyuven en la solución de problemas del entorno.
- c. Propuesta de creación o modificación significativa de opciones académicas conducentes a grados universitarios, que hayan sido aprobadas e impartidas por la Institución.
- d. Diseño y desarrollo de laboratorios especializados.
- e. Estudios especializados que permitan el desarrollo de nuevas actividades.
- f. Libros sin consejo editorial.
- g. Material audiovisual especializado.
- h. Material bibliográfico especializado.
- i. Publicaciones electrónicas especializadas.
- j. Juego de páginas Web publicadas por la Institución.
- k. Obra artística galardonada.

I. Otros a criterio de la Comisión siempre y cuando logren mejorías en los procesos y sistemas o desarrollen ofertas nuevas para la comunidad nacional. El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos. El/la interesado/a deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.”

“Artículo 40. Resultados protegidos por propiedad industrial

Cada resultado protegido por una modalidad de propiedad industrial que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, para su reconocimiento otorga los siguientes puntos:

Patentes de invención: 10 puntos.

Se otorgan 5 puntos con la solicitud de patente de invención presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 5 puntos con el título de patente de invención otorgado. En caso de que la solicitud de patente de invención presentada, en el proceso, se transforme en una solicitud de modelo de utilidad y éste sea otorgado, se reconocen los 2 puntos restantes para completar los 7 puntos correspondientes al título de modelo de utilidad otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de patente de invención haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 10 puntos totales.

Modelo de Utilidad: 7 puntos.

Se otorgan 4 puntos con la solicitud de modelo de utilidad presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título de modelo de utilidad otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de modelo de utilidad haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 7 puntos totales.

Modelo industrial y dibujo industrial: 5 puntos.

Se otorgan 2 puntos con la solicitud de presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de modelo industrial o dibujo industrial haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 5 puntos totales.

Obtención vegetal: 10 puntos.

Se otorgan 5 puntos con la solicitud presentada ante la Oficina Nacional de Semillas u oficina extranjera competente y 5 puntos con el título de obtentor otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de obtentor haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 10 puntos totales.

Secreto industrial o comercial: 5 puntos.

Se otorgan 5 puntos por el depósito de un secreto industrial o comercial. El interesado/a debe presentar una constancia emitida por el Centro de Vinculación Esquema de trazado de circuitos integrados: 6 puntos.

Se otorgan 3 puntos con la solicitud presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de esquema de trazado de circuitos integrados haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 6 puntos totales.

Para reconocer los resultados protegidos por propiedad industrial, excepto el Secreto, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un documento

probatorio expedido por el Registro Nacional, la Oficina Nacional de Semillas (en caso de derechos de obtentor) u oficinas extranjeras competentes.

Para efectos de la evaluación de carrera profesional, se tomará en cuenta el estado vigente y actualizado del documento presentado, sea éste el estatus de solicitud o de otorgamiento, para las modalidades de propiedad industrial que aplique.” (Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3304, artículo 8 del 12 de abril del 2023.

Publicado en fecha 14 de abril del 2023 mediante la Gaceta Número 1077-2023 de fecha 13 de abril del 2023. Artículo anteriormente reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020)

“Artículo 41 Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna

La impartición de cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna, no remunerados y fuera de la jornada laboral ordinaria o mediante arreglo de horario que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga 1 punto. Aquellos cursos de educación continuada o capacitación interna dirigidos a profesionales o directivos otorgan 2 puntos.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	4
Asociado/a o Profesional 3.....	6
Catedrático/a o Profesional 4	8

Para el reconocimiento de cursos de educación continuada, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la dependencia institucional responsable en que conste la evaluación del curso y la formación académica del auditorio al que fue dirigido. Sólo se reconocen cursos de educación continuada de una duración mayor o igual a las 20 horas.

Se considerarán todos aquellos cursos con una evaluación de muy bueno o superior o con una calificación mayor o igual a 80.

No se pueden reconocer los cursos impartidos a otra organización sin que medie el ITCR.

Si un curso de educación continuada o capacitación interna es impartido por dos o más profesionales, el reconocimiento del puntaje se hará proporcionalmente.

Los cursos de educación continuada que formen parte de la carga académica del profesional no se reconocen.

Los cursos pertenecientes a programas formales del ITCR no se reconocen como educación continuada o capacitación interna.”

“Artículo 44 Trabajos de graduación no remunerados

La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga 1 punto.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	2
Asociado/a o Profesional 3	4
Catedrático/a o Profesional 4	6

Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por los/as directores/as de los departamentos correspondientes que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de graduación, nombre del/la estudiante, período del trabajo, calificación y en forma

explícita se indique que no fue remunerada adicionalmente y que fue realizada fuera de su jornada laboral o que medie arreglo de horario.”

“ARTÍCULO 46 CONSEJOS EDITORIALES

La membresía en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales otorga 1 punto por año. En consejos editoriales de eventos se otorga 0.50 punto.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 22

Asociado/a o Profesional 33

Catedrático/a o Profesional 43

Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución. Para su reconocimiento, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de nombramiento y la condición de propietario/a.”

“ARTÍCULO 53 GRADO ACADÉMICO

Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:

Grado	Reconocido Salarialmente	No Reconocido Salarialmente
Bachiller		3
Licenciatura	6	5
Maestría	9	8
Doctorado	15	11
Especialidad	2	

En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado más alto que el/la profesional tenga en el campo correspondiente. Cuando el/la profesional obtenga un grado superior al ya reconocido, el puntaje que se le otorgue será la diferencia respecto del puntaje otorgado por el anterior.”

“Artículo 58 Capacitación profesional

Por concepto de capacitación profesional se asignan 0,5 punto por cada curso de un mínimo de 20 horas y hasta un máximo de 40 horas debidamente certificadas. Para aquellos cursos de más de 40 horas y hasta 80 horas se otorgarán 0.75 punto y por cursos de más de 80 horas se otorgará 1 punto.

El puntaje máximo permitido a lo largo de toda la carrera es de 9 puntos, con un máximo de 3 puntos para cada paso de categoría.

Para el reconocimiento de capacitación, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación emitida por la entidad que la impartió, que contemple programa, duración y constancia de aprobación o, en su defecto, de participación. Serán reconocidas a aquellas actividades de capacitación profesional aprobadas por el Consejo de Escuela o Departamento, Consejo de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o avaladas por el Comité de Becas, o promovidas por la Unidad de Desarrollo de Personal y el Centro de Desarrollo Académico (CEDA). (Párrafo así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3285, Artículo 15 del 19 de octubre del 2022. Publicado en fecha 25 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 996-2022 de fecha 20 de octubre del 2022.)

En caso de que la solicitud sea presentada a posteriori, el o la solicitante contará con un plazo máximo de 15 días para plantear dicha solicitud.

Los puntos que hayan sido aprobados por concepto de capacitación y que posteriormente sean utilizados para la obtención de algún grado académico o especialidad profesional deben restituirse en el momento de solicitar un nuevo paso de categoría.

El tiempo y dedicación destinados al aprendizaje de un idioma o lenguaje de computación, sea éste realizado por propia iniciativa o necesario por la naturaleza de una determinada capacitación, no conceden puntos por concepto de capacitación.”

“ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales

El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año. (Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 19, del 01 de febrero de 2023. Publicado en fecha 3 de febrero del 2023, mediante la Gaceta Número 1041-2023 de fecha 2 de febrero del 2023) Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

*Adjunto/a o Profesional 2.....2
Asociado/a o Profesional 3.....3
Catedrático/a o Profesional 4.....4”*

(Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 12, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 651-2020 de fecha 11 de junio del 2020)

“Artículo 65 Participación en comisiones institucionales

La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.

El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional, emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.

Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional.

(Artículo modificado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2443/Art. 15, del 16/11/2005. Gaceta 200)

El puntaje máximo para cada paso de categorías es:

*Adjunto/a o Profesional 21
Asociado/a o Profesional 31,5
Catedrático/a o Profesional 42”*

“Artículo 71 Fórmula para la determinación del puntaje

Para determinar los puntos obtenidos por cada componente de rubro, la Comisión deberá contar con una certificación que refleje el grado de dominio, aprovechamiento o calidad del componente de rubro por reconocer. Esta certificación deberá ser extendida por la entidad que este Reglamento establezca. Dicha certificación deberá consignar una calificación de 0 a 100 sobre los aspectos que este Reglamento especifique. Esta calificación será convertida a puntos en función del puntaje máximo que se otorgue por el componente de rubro certificado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

No. de puntos = (C x P)/100; donde

C: calificación

P: puntaje máximo del componente de rubro”

4. Los artículos 5 y 5 Bis Bis de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican:

“Artículo 5

El profesional deberá adjuntar a su solicitud de ingreso al régimen o ascenso, todos los documentos probatorios de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional. El interesado deberá enviar todos sus documentos a la Oficina de Evaluación, la cual se encargará de trasladarlos a la Comisión de Evaluación. No se aceptarán solicitudes incompletas.”

“Artículo 5 Bis Bis

Para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para el reconocimiento de la “Participación destacada en eventos de proyección externa” y “Capacitación profesional” impartida por instancias que no sean del Instituto, se requiere un acuerdo del Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que exista, o del superior jerárquico, en caso contrario.

Para el reconocimiento de la “Colaboración en eventos externos” se tendrá por acreditada la mediación del Instituto, cuando se cumpla con alguna de las siguientes opciones:

- a. *Acuerdo de aval a esa participación, emitido por el Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante.*
- b. *Aval para esa participación, emitida por la persona superior jerárquica, a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que no exista Consejo.*
- c. *Documento emitido por la instancia externa organizadora del evento, en la que se indique que la participación fue en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

En el caso de las “Publicaciones y divulgaciones científicas y culturales en un medio de comunicación masiva” se requerirá que en la publicación se consigne la filiación de las personas autoras con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La Comisión de Evaluación Profesional podrá aceptar otras formas de evidenciar la mediación del Instituto que, a su juicio, sean pertinentes para ese cometido.”

(Artículo adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 19, del 28 de junio de 2023. Publicado en fecha 30 de junio del 2023 mediante la Gaceta Número 1119-2023 de fecha 29 de junio del 2023)

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen

...”

6. Mediante el oficio CCP-C-256-2023, firmado el 06 de setiembre del 2023, la Comisión de Evaluación Profesional planteó lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo de parte de los miembros de la Comisión de Evaluación Profesional (en adelante Comisión) No dirigimos a usted, con el fin de hacerle saber que, dado el constante análisis y consultas de este órgano, en relación con la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional y sus Reformas (en adelante Reglamento) y a las Normas para la Aplicación del Reglamento (en adelante Normas), se han detectado algunas inconsistencias, antinomias y lagunas, las cuales remitimos al Consejo Institucional para su respectiva atención y, en consecuencia, resolución.

Si bien es cierto, durante el semestre anterior se atendió y resolvió gran cantidad de ellas, algunas aún están pendientes y han surgido otras en nuestro quehacer cotidiano. A continuación, se esbozan cada una de las observaciones:

1. Observaciones y solicitudes de fondo

• El Artículo 17 inciso e) del Reglamento establece *“Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.”* Por su parte, el inciso f. reconoce la *“Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional”.* El artículo 65 dispone que *“La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.”*

Nótese que no hay diferencia por el período de nombramiento, de tal suerte que al funcionario le corresponderá 0,5 puntos si el nombramiento en la comisión subsiste por 3 años como si el trabajo asignado se agota en 3 meses (son ejemplos) Es decir que la participación en estas comisiones se puntúa con 0,5 puntos con independencia del período de nombramiento. La inconsistencia se presenta porque el artículo 64 puntúa con 1 punto por año, a quienes participan en órganos institucionales y contiene una lista taxativa de tales órganos. Estos son: Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa

Rica” (CISI) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión. Sin embargo, la lista deja por fuera algunas comisiones que son nombradas por el Consejo Institucional y que cumplen funciones institucionales, tal es el caso de la Comisión de Reconocimiento de títulos y grados (CIRE), razón por la cual, esta Comisión se ve obligada a puntuar con 0,5 puntos la participación en CIRE, aun cuando un funcionario haya participado más de un año en esa comisión. Debido a que debemos atender recursos de funcionarios que reclaman esa inconsistencia, muy atentamente solicitamos al Consejo Institucional se pronuncie sobre la misma, y nos informe si se trata de una omisión voluntaria o, en su defecto, se analicen todas las comisiones permanentes que nombra el Consejo Institucional y se valore su incorporación en el artículo 64.

- En el segundo párrafo del Artículo 31 del Reglamento, respecto al rubro de artículos, se establece un límite a la puntuación por artículo el cual no guarda coherencia con el espíritu del Artículo 31 Bis del Reglamento. En consecuencia, se propone suprimir del párrafo segundo del Artículo 31 del Reglamento, de tal suerte que se elimine el límite máximo de puntos asignado a cada autor por un artículo. Se sugiere la siguiente modificación:

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 31 El Artículo</p> <p>Todo artículo que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, podrá alcanzar un máximo de 4 puntos si es escrito por un/a solo/a autor/a, 6 puntos si es de dos autores/as y 8 puntos si es de tres o más autores/as.</p> <p>En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada autor/a es de 4 puntos; ya sea que el artículo fuera escrito por un/a único/a autor/a o por varios/as autores/as.</p> <p>El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a Profesional 2. 8</p> <p>Asociado/a o Profesional 3 20</p> <p>Catedrático/a o Profesional 4. Sin límite</p> <p>Para el reconocimiento de artículos, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un original de cada publicación realizada.</p>	<p>Artículo 31 El Artículo</p> <p>Todo artículo que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, podrá alcanzar un máximo de 4 puntos si es escrito por un/a solo/a autor/a, 6 puntos si es de dos autores/as y 8 puntos si es de tres o más autores/as.</p> <p>El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a Profesional 2. 8</p> <p>Asociado/a o Profesional 3 20</p> <p>Catedrático/a o Profesional 4. Sin límite</p> <p>Para el reconocimiento de artículos, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un original de cada publicación realizada.</p>

- En los rubros de Obra Administrativa de Desarrollo y Otras Obras Profesionales (**Artículo 35 y 36 del Reglamento**) no se exige la presentación del trabajo como tal, solo se indica “deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría”, en muchos casos se omite la obra y este es un insumo indispensable para poder evaluar y puntuar. Se sugieren las siguientes modificaciones:

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo</p> <p>(...)</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.</p> <p>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, el/la interesado/a debe presentar un documento que exponga los logros obtenidos con el trabajo. El/la superior inmediato/a deberá emitir su criterio con respecto al mismo, cuando corresponda. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados</p>	<p>Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo</p> <p>(...)</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido <u>aprobadas o avaladas por las instancias correspondientes y creadas y desarrolladas</u> durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.</p> <p>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, el/la interesado/a debe presentar un documento que exponga los logros obtenidos con el trabajo, <u>el original de la obra o una copia de la misma y los documentos que evidencien la aprobación o el aval de las instancias correspondientes.</u> El/la superior inmediato/a deberá emitir su criterio con respecto al mismo, cuando corresponda. Además, deberá</p>
<p>Artículo 36 Otras obras profesionales</p> <p>(...)</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos. El/la interesado/a deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.</p>	<p>Artículo 36 Otras obras profesionales</p> <p>(...)</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos. El/la interesado/a deberá presentar <u>el original de la obra o una copia de la misma, los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.</u></p>

- En los Resultados protegidos por propiedad intelectual (**Artículo 40 del Reglamento**) no se consideraron los derechos de autor inscritos ante el Registro Nacional. Por lo que se sugiere valorar la incorporación de los derechos de autor inscritos ante el Registro Nacional como parte de los Resultados protegidos por propiedad intelectual puntuables para pasos de categoría profesional.

- **Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna (Artículo 41 del Reglamento):** Es confuso a cuáles cursos se les debe o no exigir cada uno de los requisitos establecidos. En algunos párrafos se indica explícitamente a cuáles cursos se les debe exigir cada uno de los requisitos mencionados, pero en otros no. Se sugieren las siguientes modificaciones:

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 41 Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna</p> <p>(...)</p> <p>Para el reconocimiento de cursos de educación continuada, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la dependencia institucional responsable en que conste la evaluación del curso y la formación académica del auditorio al que fue dirigido. Sólo se reconocen cursos de educación continuada de una duración mayor o igual a las 20 horas.</p> <p>Se considerarán todos aquellos cursos con una evaluación de muy bueno o superior o con una calificación mayor o igual a 80.</p> <p>No se pueden reconocer los cursos impartidos a otra organización sin que medie el ITCR.</p> <p>Si un curso de educación continuada o capacitación interna es impartido por dos o más profesionales, el reconocimiento del puntaje se hará proporcionalmente.</p> <p>Los cursos de educación continuada que formen parte de la carga académica del profesional no se reconocen.</p> <p>Los cursos pertenecientes a programas formales del ITCR no se reconocen como educación continuada o capacitación interna.</p>	<p>Artículo 41 Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna</p> <p>(...)</p> <p>Para el reconocimiento de cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la dependencia institucional responsable en la que conste que el mismo fue impartido sin remuneración y fuera de la jornada laboral o mediante un arreglo de horario, así como la evaluación del curso. Cuando se trate de cursos de educación continuada o de capacitación interna, la certificación debe indicar, además, la formación académica del auditorio al que fue dirigido.</p> <p>Sólo se reconocen cursos de educación continuada de una duración mayor o igual a las 20 horas.</p> <p>Se considerarán todos aquellos cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna con una evaluación de muy bueno o superior o con una calificación mayor o igual a 80.</p> <p>No se pueden reconocer los cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación impartidos a otra organización sin que medie el ITCR.</p> <p>Si un curso de educación continuada, centro de formación humanística o capacitación interna es impartido por dos o más profesionales, el reconocimiento del puntaje se hará proporcionalmente.</p> <p>Los cursos de educación continuada o centros de formación humanística que formen parte de la carga académica del profesional no se reconocen.</p>

	Los cursos pertenecientes a programas formales del ITCR no se reconocen como educación continuada o capacitación interna.
--	---

• Para la puntuación del rubro de “Trabajo de Graduación no remunerado” el **Artículo 44 del Reglamento** dispone: “Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por los/as directores/as de los departamentos correspondientes que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de graduación, nombre del/la estudiante, período del trabajo, calificación y en forma explícita se indique que no fue remunerada adicionalmente y que fue realizada fuera de su jornada laboral o que medie arreglo de horario.”. Es decir que, de acuerdo con este artículo la nota obtenida por el estudiante debe ser indicada en la certificación.

Sin embargo, cabe analizar lo siguiente:

- la nota de un curso es un dato sensible y privado de un tercero (el estudiante) que no debería ser utilizado en un proceso particular de su profesor.
- partiendo del aforismo jurídico “Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus” (no se puede distinguir donde la norma no lo hace), podría incluso el estudiante perder el curso, y aun así el profesor tiene derecho a que se le reconozca el rubro de “Trabajo de graduación no remunerado”, pues este está relacionado con el trabajo del profesor y no con el desempeño del estudiante.
- el Reglamento no solicita que la nota obtenida por el estudiante sea superior a 70, ni vincula el puntaje otorgado al profesor en ese rubro con la nota obtenida por el estudiante.

En razón de lo expuesto, se hace necesario analizar si es legítimo acceder a datos sensibles y confidenciales de un tercero, el estudiante, a efecto de puntuar el mérito de la persona solicitante. Dado que la nota obtenida con el trabajo no influye en la asignación del puntaje, basta con que se indique que el proyecto de graduación dirigido sin remuneración por la persona docente fue aprobado o no por la persona estudiante y lo que procede es eliminar el requisito de certificar la nota obtenida por el estudiante.

Texto actual	Texto sugerido
Artículo 44 Trabajos de graduación no remunerados	Artículo 44 Trabajos de graduación no remunerados
La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga 1 punto.	La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga 1 punto.
El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:	El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:
Adjunto/a o Profesional 2. 2	Adjunto/a o Profesional 2. 2
Asociado/a o Profesional 3 4	Asociado/a o Profesional 3 4
Catedrático/a o Profesional 4. 6	Catedrático/a o Profesional 4. 6
Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por	Para reconocer la supervisión de

<p>los/as directores/as de los departamentos correspondientes que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de graduación, nombre del/la estudiante, período del trabajo, calificación y en forma explícita se indique que no fue remunerada adicionalmente y que fue realizada fuera de su jornada laboral o que medie arreglo de horario.</p>	<p>trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por los/as directores/as de los departamentos correspondientes del Instituto, que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de graduación, nombre del/la estudiante, nombre de la carrera o programa, período del trabajo y que en forma explícita se indique que el trabajo fue aprobado, que se supervisó de forma no remunerada y adicionalmente que dicha supervisión fue realizada fuera de su jornada laboral o que medie arreglo de horario.</p>
---	--

Se informa que por estar en análisis un caso que se refiere precisamente a esta situación, está en proceso la consulta a la Asesoría Legal respecto a la legitimidad de requerir información sensible y confidencial de un tercero.

- **Consejos editoriales (Artículo 46 del Reglamento):** En su último párrafo indica “Para su reconocimiento, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de nombramiento y la condición de propietario/a”; sin embargo, consideramos que para los Consejos Editoriales Transitorios todos los datos no son necesarios, siendo pertinente su solicitud, únicamente para los Consejos Editoriales Permanentes y la pertenencia en Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales. En todo caso, los requisitos para Consejos editoriales transitorios deben ser distintos de los requisitos de Consejos editoriales permanentes y la permanencia en Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales. Se proponen las siguientes modificaciones:

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 46 Consejos editoriales</p> <p>La membresía en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales otorga 1 punto por año. En consejos editoriales de eventos se otorga 0.50 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2. 2</p> <p>Asociado/a o Profesional 3 3</p> <p>Catedrático/a o Profesional 4 3</p> <p>Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución. Para su reconocimiento, el/la interesado/a</p>	<p>Artículo 46 Consejos editoriales</p> <p>La membresía en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales otorga 1 punto por año. En consejos editoriales transitorios se otorga 0.50 punto por evento.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2. 2</p> <p>Asociado/a o Profesional 3 3</p> <p>Catedrático/a o Profesional 4 3</p> <p>Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que</p>

<p>deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de nombramiento y la condición de propietario/a.</p>	<p>labore para la Institución.</p> <p>Para el reconocimiento de Consejos editoriales permanentes y Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de nombramiento y la condición de propietario/a.</p> <p>Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.</p>
--	---

- **Títulos obtenidos en el extranjero (Artículo 53 del Reglamento):** Ni el Reglamento ni las Normas establecen explícitamente restricciones o condiciones de reconocimiento o equiparación, en Costa Rica, de los títulos obtenidos en el extranjero. El único documento que hace referencia a la equiparación en Costa Rica de los títulos obtenidos en el extranjero es el Procedimiento de solicitud de ascenso en carrera profesional, modificado en octubre de 2022, que establece que “Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar equiparados en Costa Rica, salvo los obtenidos con el aval o apoyo del Comité de Becas del ITCR.”. Por lo que se solicita analizar si es procedente requerir el reconocimiento y/o equiparación de los títulos obtenidos en el extranjero. En caso de que el Consejo Institucional valore que ese requisito no es necesario, se deberá gestionar la eliminación de este en el “Procedimiento de solicitud de ascenso en carrera profesional”. Por el contrario, si se considera la necesidad de tomar en cuenta tal requisito, se propone incorporar el siguiente texto al final del Artículo 53 del Reglamento:

“Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación en Costa Rica, salvo los obtenidos con el aval o apoyo del Comité de Becas del ITCR y, en dicho caso, se debe adjuntar la evidencia del aval o apoyo del Comité de Becas.”

- **Capacitación profesional (Artículo 58 del Reglamento):** El requisito de aportar el programa de los cursos que se exige para el rubro Capacitación Profesional, es innecesario cuando el certificado mismo indica el número de horas de la actividad. Este solo cobra importancia cuando en el certificado no se indique la duración en horas. En consecuencia, proponemos que se establezca este requisito con carácter supletorio, para llenar el vacío de información cuando el certificado no aporte el dato requerido (número de horas). Es necesario indicar que la duración que exige la certificación debe ser siempre en horas, cualquier otra cuantificación de la duración de las capacitaciones no permite o habilita a la Comisión puntuar según lo establece el Artículo 58. De esa manera, cuando se indican los días en que se llevó a cabo el evento, pero no la cantidad de horas en cada una de esas fechas, no se puede puntuar. Se sugieren las siguientes modificaciones:

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 58 Capacitación profesional</p> <p>Por concepto de capacitación profesional se asignan 0,5 punto por cada curso de un mínimo de 20 horas y hasta un máximo de 40 horas debidamente certificadas. Para aquellos cursos de más de 40 horas y hasta 80 horas se otorgarán 0.75 punto y por cursos de más de 80 horas se otorgará 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido a lo largo de toda la carrera es de 9 puntos, con un máximo de 3 puntos para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de capacitación, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación emitida por la entidad que la impartió, que contemple programa, duración y constancia de aprobación o, en su defecto, de participación.</p> <p>Serán reconocidas a aquellas actividades de capacitación profesional aprobadas por el Consejo de Escuela o Departamento, Consejo de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o avaladas por el Comité de Becas, o promovidas por la Unidad de Desarrollo de Personal y el Centro de Desarrollo Académico (CEDA).</p>	<p>Artículo 58 Capacitación profesional</p> <p>Por concepto de capacitación profesional se asignan 0,5 punto por cada curso de un mínimo de 20 horas y hasta un máximo de 40 horas debidamente certificadas. Para aquellos cursos de más de 40 horas y hasta 80 horas se otorgarán 0.75 punto y por cursos de más de 80 horas se otorgará 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido a lo largo de toda la carrera es de 9 puntos, con un máximo de 3 puntos para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de capacitación, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación emitida por la entidad que la impartió, que contemple duración en horas (de lo contrario se debe adjuntar el programa o cronograma organizado por horas) y constancia de aprobación o, en su defecto, de participación.</p> <p>Serán reconocidas a aquellas actividades de capacitación profesional aprobadas por el Consejo de Escuela o Departamento, Consejo de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o avaladas por el Comité de Becas, o promovidas por la Unidad de Desarrollo de Personal y el Centro de Desarrollo Académico (CEDA).</p>

- La fórmula para la determinación del puntaje, establecida en el Artículo 71 del Reglamento, es de imposible aplicación en este momento, ya que los funcionarios solicitantes no entregan certificaciones de ningún ente con la calificación de los atestados que someten a evaluación en los diferentes rubros de paso de categoría. Dichas certificaciones tampoco serían de recibo para la Comisión pues, el Reglamento no establece quién ni cómo debe emitir las certificaciones con la calificación de los libros, artículos u obras en general. Por lo que se solicita valorar la eliminación de dicho artículo. Si el Artículo 71 se mantiene, la Comisión tendría que puntuar en cero absolutamente todo lo relativo a libros, artículos y obras en general.
- En el Artículo 5 de las Normas sigue apareciendo el texto “No se aceptarán solicitudes incompletas”. Dicho texto se eliminó del Artículo 66 del Reglamento pues causaba confusión a las personas solicitantes de paso de categoría. Los funcionarios entienden que una vez que se les recibe la solicitud se asume que no hace falta ningún documento o requisito y es usual que los funcionarios no

entreguen o evidencien en sus solicitudes todos los requisitos establecidos en cada rubro del Reglamento.

Es importante indicar que, al tenor del reciente análisis, respecto a los alcances de la Ley 8220 (Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos), respaldada por la Rectoría según el Oficio R-174-2023, la Comisión no debe solicitar documentación o subsanación de requisitos faltantes en las solicitudes de paso de categoría, ni advertirlo previo a la resolución de las mismas. Precisamente parte del proceso de análisis y evaluación de los atestados es determinar si se cumple o no con todo lo establecido en el Reglamento. Por lo que se solicita se elimine el texto “No se aceptarán solicitudes incompletas” del Artículo 5 de las Normas o bien aclarar a qué se refiere con “solicitudes incompletas”, incluso se podría considerar la siguiente modificación:

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 5</p> <p>El profesional deberá adjuntar a su solicitud de ingreso al régimen o ascenso, todos los documentos probatorios de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional. El interesado deberá enviar todos sus documentos a la Oficina de Evaluación, la cual se encargará de trasladarlos a la Comisión de Evaluación. No se aceptarán solicitudes incompletas.</p>	<p>Artículo 5</p> <p>El profesional deberá adjuntar a su solicitud de ingreso al régimen o ascenso, todos los documentos probatorios de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional. El interesado deberá enviar todos sus documentos a la Oficina de Evaluación, la cual se encargará de trasladarlos a la Comisión de Evaluación. No se aceptarán solicitudes con formularios incompletos, sin firmar, sin su versión editable de respaldo o que el formulario no evidencie con fidelidad los atestados y documentos que se entregan efectivamente el día de la cita.</p>

- Si bien es cierto los Artículos 5 Bis y 5 Bis Bis de las Normas aclaran mucho el panorama respecto a la verificación de la mediación del ITCR exigida en el Artículo 1 del Reglamento, no se consideró en dichos artículos la verificación para los rubros de Organización de eventos de proyección externa, consejos editoriales permanentes y consejos editoriales transitorios. En ese sentido, se sugiere la siguiente modificación:

Texto actual	Texto sugerido
<p>Artículo 5 Bis Bis</p> <p>Para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para el reconocimiento de la “Participación destacada en eventos de proyección externa” y “Capacitación profesional” impartida por instancias que no sean del Instituto, se requiere un acuerdo del Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que exista, o del superior jerárquico, en caso contrario.</p>	<p>Artículo 5 Bis Bis</p> <p>Para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para el reconocimiento de la “Participación destacada en eventos de proyección externa” y “Capacitación profesional” impartida por instancias que no sean del Instituto, se requiere un acuerdo del Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que exista, o del superior</p>

<p>Para el reconocimiento de la "Colaboración en eventos externos" se tendrá por acreditada la mediación del Instituto, cuando se cumpla con alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a. Acuerdo de aval a esa participación, emitido por el Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante.</p> <p>b. Aval para esa participación, emitida por la persona superior jerárquica, a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que no exista Consejo.</p> <p>Documento emitido por la instancia externa organizadora del evento, en la que se indique que la participación fue en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En el caso de las "Publicaciones y divulgaciones científicas y culturales en un medio de comunicación masiva" se requerirá que en la publicación se consigne la filiación de las personas autoras con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>c. La Comisión de Evaluación Profesional podrá aceptar otras formas de evidenciar la mediación del Instituto que, a su juicio, sean pertinentes para ese cometido.</p>	<p>jerárquico, en caso contrario.</p> <p>Para el reconocimiento de la "Colaboración en eventos externos", "Organización de eventos de proyección externa", "Consejos editoriales permanentes" y "Consejos editoriales transitorios" se tendrá por acreditada la mediación del Instituto, cuando se cumpla con alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a. Acuerdo de aval a esa participación, emitido por el Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante.</p> <p>b. Aval para esa participación, emitida por la persona superior jerárquica, a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que no exista Consejo.</p> <p>c. Documento emitido por la instancia externa organizadora del evento, en la que se indique que la participación fue en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En el caso de las "Publicaciones y divulgaciones científicas y culturales en un medio de comunicación masiva" se requerirá que en la publicación se consigne la filiación de las personas autoras con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>c. La Comisión de Evaluación Profesional podrá aceptar otras formas de evidenciar la mediación del Instituto que, a su juicio, sean pertinentes para ese cometido.</p>
--	--

2. Observaciones de forma

- El Artículo 12 del Reglamento está mal transcrito en la versión web: El texto resaltado está mal ubicado y además está repetido en este artículo. Más adelante, en ese mismo artículo, se definen de manera consecutiva las categorías que se deben considerar como resultados protegidos por propiedad intelectual y entre ellos se tiene el modelo de utilidad.

ii. Los premios nacionales creados por decreto ejecutivo reúnen méritos similares a los premios nacionales creados por ley y, por tanto, deben ser objeto de reconocimiento. Para ello se procede a reformar el "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" en lo conducente.

iii. No corresponde al Consejo Institucional confeccionar una lista taxativa de los premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo que sean reconocibles en los términos del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", por ser una tarea ejecutiva, mas si puede establecer condiciones de apoyo a la Comisión de Evaluación Profesional, para que alcance ese propósito.

r. Modelo de Utilidad: toda nueva disposición o forma obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos, que permitan una mejor función o una función especial para su uso.

Inciso así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3304, artículo 8 del 12 de abril del 2023.

Publicado en fecha 14 de abril del 2023 mediante la Gaceta Número 1077-2023 de fecha 13 de abril del 2023.

r. bis Proyectos de innovación docente: Se consideran en este rubro aquellos proyectos de innovación docente, que implementen metodologías didácticas innovadoras, estrategias de evaluación de los aprendizajes novedosas, que desarrollen recursos didácticos novedosos, que incorporen la tecnología en la actividad docente desde la perspectiva de innovación educativa, que contribuya al mejoramiento del rendimiento académico, la disminución de la deserción o la repitencia de cursos, que fortalezca el espíritu emprendedor a partir de la actividad docente, que fortalezca el aprendizaje de una segunda lengua, que fomente la capacidad de trabajo cooperativo y de las habilidades para la vida en las y los estudiantes y otras modalidades con propósitos similares que autorice el Vicerrector de Docencia. Se reconocerán solo los proyectos con nota superior o igual a 70.

• **Los Artículos 38 y Artículo 38.bis del Reglamento están mal transcrito en la versión web: se debe eliminar el siguiente texto resaltado, la fórmula se corrigió y no corresponde a esa que aparece en dichos artículos. Al aparecer la versión anterior de la fórmula en el texto causa confusión a los funcionarios**

Artículo 38 Proyectos de investigación o extensión (ver nota al final del artículo)

Cada proyecto de investigación o extensión que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, otorga para su reconocimiento un puntaje máximo de 5 puntos si es realizado por un/a investigador/a, 8 puntos si es realizado por 2 investigadores/as y 10 puntos si es realizado por 3 o más investigadores/as. En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada investigador/a es de 5 puntos; ya sea que el proyecto se realice por un/a único/a investigador/a o por varios/as.

Para el cálculo del puntaje que corresponde a un/a profesional por participar en un proyecto de investigación se aplicará la siguiente fórmula:

- $P = (T \times k) / \Sigma T$ donde
- P= Puntos asignados al/la profesional
- T= Total de horas del/la profesional en el proyecto
- ΣT = Suma de las horas asignadas a los/as profesionales que participan en el proyecto
- $T = M \times 4 \times H$ donde
- M= Número de meses en el proyecto
- K= Puntaje asignado al proyecto
- H= Número de horas por semana en el proyecto

Para reconocer un proyecto de investigación o extensión, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR, de que el proyecto ha sido concluido satisfactoriamente en todas sus etapas, la cual debe incluir la calificación cuantitativa del proyecto.

Además, presentar la publicación a que ha dado origen, mediante un libro, artículo, publicación científica o cultural en medios de divulgación masiva, ponencia o póster en un congreso. El/la interesado/a debe presentar copia de la forma de divulgación empleada o certificación del medio usado.

La publicación tendrá un puntaje adicional conforme con lo estipulado por este Reglamento.

- **Los Artículos 102 y 103 del Reglamento tienen las tablas invertidas o intercambiadas: la Tabla 10 que aparece en el Artículo 102 debería aparecer en el Artículo 103, pues en el Artículo 103 es donde se habla sobre el porcentaje sobre la base salarial. La Tabla 9, que referencia únicamente al puntaje necesario para cada paso, debe aparecer en el Artículo 102 pues no presenta ninguna información relativa al porcentaje sobre la base salarial que establece el Artículo 103.**

Si un funcionario desea acogerse a lo que estipula el Artículo 99 de este Reglamento, el puntaje que requerirá, además del tiempo y evaluación, es el que indica la Tabla 10:

Tabla 10: Puntaje necesario para cada paso

Categoría	Porcentaje sobre la base salarial al obtener el paso	Tiempo servido (en años) necesario después de obtener la categoría de catedrático o profesional 4 para optar al paso	Puntos necesarios para el paso
Paso 1	10	3	16
Paso 2	15	6	24
Paso 3	25	9	32
TOTAL	50	-	72

(Así incluido por el Consejo Institucional S/2404/8/ del 17/02/2005) Gaceta No. 176

Artículo 103 Reconocimiento salarial por Paso

Para los pasos definidos en este Capítulo del Reglamento se otorgará un porcentaje sobre la base salarial, siendo el porcentaje máximo acumulado de un 50%, según lo establece la Tabla 9.

PASO	PUNTAJE NECESARIO
1	16
2	24
1 y 2	40
3	32
1, 2 y 3	72

- **En el Transitorio 1 del Reglamento aparece un texto que no corresponde, precisamente el resaltado a continuación:**

Artículos Transitorios

Transitorio 1

A los funcionarios no profesionales que, por haber cumplido con los requisitos, pasaron a ocupar una plaza profesional y se les hubiese suspendido el reconocimiento del Sexenio y del Escalafón no Profesional, se les pagará retroactivamente éstos, a partir del momento de la suspensión, en amparo a lo dispuesto en el Artículo 24, párrafo dos, de este Reglamento.

(Así modificado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2334/Art. 10/ del 10/12/2003 Gac. 156

Este Reglamento actualizado rige a partir de su publicación en la Gaceta del Tecnológico y deroga cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.

(Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2404, Artículo 8, del 17 de febrero del 2005) (Publicado de manera integral en Gaceta 176)

- Participación interna oficial, siempre y cuando sean logrados en los rubros de participación en el Congreso Institucional (solamente en trabajos de Comisiones del Congreso y en Ponencias presentadas), Miembro de Órganos Institucionales, Director de Departamento o rango superior, según lo establecido en los Artículos 59, 62, 63, y 64, correspondientes de este Reglamento.

...”

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 826, efectuada el 13 de octubre de 2023, lo siguiente respecto al oficio CCP-C-256-2023:

“Resultando que:

1. Mediante el oficio CCP-C-256-2023, la Comisión de Evaluación Profesional ha efectuado una serie de solicitudes respecto al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, así como a las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que se presentan estratificadas así:

Observaciones de fondo:

Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas

- Artículo 17 (incisos e y f) en conjunto con el artículo 65, referidos a los rubros de Participación en comisiones institucionales y la designación para realizar labores especiales
- Artículo 31 en conjunto con el artículo 31 Bis, referidos al rubro de Artículos
- Artículo 35 referido al rubro de Obras administrativas de desarrollo
- Artículo 36 referido al rubro de Obras Profesionales
- Artículo 40 referido al rubro de Resultados protegidos por propiedad intelectual
- Artículo 41 referido al rubro de los Cursos de educación continuada, Centros de Formación Humanística y Capacitación Interna
- Artículo 44 referido al rubro de Trabajo de Graduación no remunerado
- Artículo 46 referido al rubro de los Consejos Editoriales
- Artículo 53 referido al rubro de Grado académico
- Artículo 58 referido al rubro de Capacitación profesional
- Artículo 64 referido al rubro de Participación en órganos institucionales
- Artículo 71 referido a la fórmula para la determinación del puntaje por cada componente de rubro

Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

- Artículo 5
- Artículo 5 Bis Bis

Observaciones de forma:

Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas

- Artículo 12
- Artículo 38
- Artículo 38 bis
- Artículo 102
- Artículo 103
- Artículo Transitorio 1

Considerando que:

1. Se ha efectuado una revisión de los artículos del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, sobre los que la Comisión de Evaluación Profesional emite observaciones de fondo, obteniendo el resultado siguiente:

Texto vigente	Observación CCP-C-256-2023	Texto propuesto CCP	Texto propuesto CAAE	Análisis CAAE
<p>ARTÍCULO 17 RUBROS DE PARTICIPACIÓN INTERNA OFICIAL</p> <p>Se considera como participación interna oficial lo siguiente: [...]</p> <p>e. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.</p> <p>f. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional. [...]</p>	<p>“... no hay diferencia por el período de nombramiento, de tal suerte que al funcionario le corresponderá 0,5 puntos si el nombramiento en la comisión subsiste por 3 años como si el trabajo asignado se agota en 3 meses (son ejemplos) Es decir que la participación en estas comisiones se puntúa con 0,5 puntos con independencia del período de nombramiento...”</p>	<p>No se indica</p>	<p>Sin cambios, se mantiene el texto vigente</p>	<p>Se determina que no sería justo partir del tiempo en que estén activas las comisiones creadas de forma transitoria o nombradas las personas para atender labores especiales - ambas por decisión del Consejo Institucional o de la Asamblea Institucional Representativa- para asignar el puntaje, por cuanto el tiempo que se dure en rendir el producto no sería en todos los casos un parámetro para medir la dedicación real a esas labores ni tampoco la dificultad que representaron, véase que suelen mediar prórrogas para la entrega del producto justificadas en atrasos en el inicio o conclusión de la labor por factores ajenos a las labores encomendadas. En este sentido, hasta no contar con un parámetro más equitativo, no se considera conveniente efectuar cambios en este puntaje.</p>
<p>ARTÍCULO 65 PARTICIPACIÓN EN COMISIONES INSTITUCIONALES</p> <p>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto. [...]</p>				

<p>Artículo 31. El Artículo</p> <p>Todo artículo que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, podrá alcanzar un máximo de 4 puntos si es escrito por un/a solo/a autor/a, 6 puntos si es de dos autores/as y 8 puntos si es de tres o más autores/as. En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada autor/a es de 4 puntos; ya sea que el artículo fuera escrito por un/a único/a autor/a o por varios/as autores/as.</p> <p>[...]</p>	<p>“En el segundo párrafo del Artículo 31 del Reglamento, respecto al rubro de artículos, se establece un límite a la puntuación por artículo el cual no guarda coherencia con el espíritu del Artículo 31 Bis del Reglamento...”</p>	<p>Eliminar el segundo párrafo:</p> <p>En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada autor/a es de 4 puntos; ya sea que el artículo fuera escrito por un/a único/a autor/a o por varios/as autores/as.</p>	<p>Sin cambios, se mantiene el texto vigente</p>	<p>Este párrafo se debe conservar como se encuentra en el texto original, porque su objetivo es limitar la distribución de puntos en un artículo compartido, que, aunque los demás autores hayan participado en mucha menor proporción o decidan ceder su parte a un autor, el puntaje obtenido por este no supere el puntaje asignado por artículo de un solo autor.</p>
<p>Artículo 31 Bis. Puntaje adicional por publicación de artículos en revistas indexadas</p> <p>El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y que se considerarán de mayor relevancia (índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices de nivel A recibirán el doble de puntaje</p>	<p>No se indica</p>	<p>Artículo 31 Bis. Puntaje adicional por publicación de artículos en revistas indexadas</p> <p>El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y que se considerarán de mayor relevancia (índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices</p>	<p>Se modifica el texto del artículo para corregir la contradicción que se razona con el artículo 31, en cuanto al puntaje máximo por asignar a cada persona autora.</p>	

<p>indicado en el artículo 31 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría. [...]</p>			<p>de nivel A recibirán el doble de puntaje indicado en el artículo 31 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría. Además, el puntaje máximo a asignar a cada persona autora será 8 para artículos publicados en revistas del nivel A y 6 si es del nivel B. [...]</p>	
<p>Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo</p> <p>Toda obra administrativa de desarrollo realizada por profesionales otorga un máximo de 10 puntos.</p> <p>Comprende los siguientes componentes: [...]</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.</p>	<p>“...no se exige la presentación del trabajo como tal, solo se indica “deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría”, en muchos casos se omite la obra y este es un insumo indispensable para poder evaluar y puntuar...”</p>	<p>Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo</p> <p>[...]</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido aprobadas o avaladas por las instancias correspondientes y creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.</p> <p>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de</p>		<p>Se coincide con el razonamiento de la Comisión de Evaluación Profesional en cuanto a la necesidad de presentar la obra o copia de esta; no obstante, surge la duda sobre la motivación para incorporar como requisito que las obras hayan sido aprobadas o avaladas por las instancias correspondientes.</p> <p>Se determina dejar pendiente de atención este artículo.</p>

<p>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, el/la interesado/a debe presentar un documento que exponga los logros obtenidos con el trabajo. El/la superior inmediato/a deberá emitir su criterio con respecto al mismo, cuando corresponda. Además deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.</p>		<p>graduación, el/la interesado/a debe presentar un documento que exponga los logros obtenidos con el trabajo, el original de la obra o una copia de la misma y los documentos que evidencien la aprobación o el aval de las instancias correspondientes. El/la superior inmediato/a deberá emitir su criterio con respecto al mismo, cuando corresponda. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.</p>		
<p>Artículo 36. Otras obras profesionales</p> <p>Otras obras profesionales que cumplan con los requisitos para el reconocimiento otorgan un máximo de 10 puntos.</p> <p>Comprende los siguientes componentes: [...]</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR,</p>		<p>Artículo 36. Otras obras profesionales</p> <p>Otras obras profesionales que cumplan con los requisitos para el reconocimiento otorgan un máximo de 10 puntos.</p> <p>Comprende los siguientes componentes: [...]</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía</p>		<p>Se coincide con el razonamiento de la Comisión de Evaluación Profesional en cuanto a la necesidad de presentar la obra o copia de esta. No obstante, derivado de las dudas que prevalecen en el artículo 35 se determina dejar pendiente de atención este artículo.</p>

<p>salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos. El/la interesado/a deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.</p>		<p>relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos. El/la interesado/a deberá presentar el original de la obra o una copia de la misma, los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.</p>		
<p>Artículo 40. Resultados protegidos por propiedad industrial</p> <p>Cada resultado protegido por una modalidad de propiedad industrial que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, para su reconocimiento otorga los siguientes puntos:</p> <p>Patentes de invención: 10 puntos. [...] Modelo de Utilidad: 7 puntos. [...] Modelo industrial y dibujo industrial: 5 puntos. [...] Obtención vegetal: 10 puntos. [...] Secreto industrial o comercial: 5 puntos. [...] Esquema de trazado de circuitos integrados: 6 puntos.</p>	<p>“...no se consideraron los derechos de autor inscritos ante el Registro Nacional. Por lo que se sugiere valorar la incorporación...”</p>	<p>No se indica</p>		<p>Prevalecen dudas sobre la pertinencia de incluir los derechos de autor, clasificados por el Registro Nacional en la categoría de “propiedad intelectual”, en el rubro de “propiedad industrial” aunado a que no se tiene certeza sobre la puntuación a otorgar; lo cual hace necesario dejar pendiente de atención este artículo.</p>

[...]				
<p>Artículo 41 Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna</p> <p>La impartición de cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna, no remunerados y fuera de la jornada laboral ordinaria o mediante arreglo de horario que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga 1 punto. Aquellos cursos de educación continuada o capacitación interna dirigidos a profesionales o directivos otorgan 2 puntos.</p> <p>[...]</p> <p>Para el reconocimiento de cursos de educación continuada, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la dependencia institucional responsable en que conste la evaluación del curso y la formación académica del auditorio al que fue dirigido. Sólo se reconocen cursos de educación continuada de una duración mayor o igual a las 20 horas.</p>	<p>“...Es confuso a cuáles cursos se les debe o no exigir cada uno de los requisitos establecidos. En algunos párrafos se indica explícitamente a cuáles cursos se les debe exigir cada uno de los requisitos mencionados, pero en otros no...”</p>	<p>Artículo 41 Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna</p> <p>[...]</p> <p>Para el reconocimiento de cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la dependencia institucional responsable en la que conste que el mismo fue impartido sin remuneración y fuera de la jornada laboral o mediante un arreglo de horario, así como la evaluación del curso.</p> <p>Cuando se trate de cursos de educación continuada o de capacitación interna, la certificación debe indicar, además, la formación académica del auditorio al que fue dirigido.</p> <p>Sólo se reconocen cursos de educación continuada de una duración mayor o igual a las 20 horas.</p>	<p>Artículo 41 Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna</p> <p>[...]</p> <p>Para el reconocimiento de cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la instancia institucional responsable en la que conste que el mismo fue impartido sin remuneración y fuera de la jornada laboral o mediante un arreglo de horario, así como la evaluación del curso.</p> <p>Cuando se trate de cursos de educación continuada o de capacitación interna, la certificación debe indicar, además, la formación académica del auditorio al que fue dirigido.</p> <p>Sólo se reconocen cursos de educación continuada de una duración mayor o igual a las 20 horas.</p>	<p>Se coincide con los cambios propuestos por la Comisión de Evaluación de Profesional, a fin de explicitar los requisitos que se deben exigir para cada caso.</p> <p>Se varía la mención de “certificación expedida por la dependencia institucional responsable” para que diga “certificación expedida por la instancia institucional responsable”</p>

<p>Se considerarán todos aquellos cursos con una evaluación de muy bueno o superior o con una calificación mayor o igual a 80.</p> <p>No se pueden reconocer los cursos impartidos a otra organización sin que medie el ITCR.</p> <p>Si un curso de educación continuada o capacitación interna es impartido por dos o más profesionales, el reconocimiento del puntaje se hará proporcionalmente.</p> <p>Los cursos de educación continuada que formen parte de la carga académica del profesional no se reconocen.</p> <p>Los cursos pertenecientes a programas formales del ITCR no se reconocen como educación continuada o capacitación interna.</p>		<p>Se considerarán todos aquellos cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna con una evaluación de muy bueno o superior o con una calificación mayor o igual a 80.</p> <p>No se pueden reconocer los cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación impartidos a otra organización sin que medie el ITCR.</p> <p>Si un curso de educación continuada, centro de formación humanística o capacitación interna es impartido por dos o más profesionales, el reconocimiento del puntaje se hará proporcionalmente.</p> <p>Los cursos de educación continuada o centros de formación humanística que formen parte de la carga académica del profesional no se reconocen.</p> <p>Los cursos pertenecientes a programas formales del</p>	<p>Se considerarán todos aquellos cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna con una evaluación de muy bueno o superior o con una calificación mayor o igual a 80.</p> <p>No se pueden reconocer los cursos de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna impartidos a otra organización sin que medie el ITCR.</p> <p>Si un curso de educación continuada, centro de formación humanística o capacitación interna es impartido por dos o más profesionales, el reconocimiento del puntaje se hará proporcionalmente.</p> <p>Los cursos de educación continuada o centros de formación humanística que formen parte de la carga académica del profesional no se reconocen.</p> <p>Los cursos pertenecientes a programas formales del ITCR no se reconocen como educación continuada o capacitación interna.</p>	
---	--	--	---	--

		<p><i>ITCR no se reconocen como educación continuada o capacitación interna.</i></p>		
<p>Artículo 44 Trabajos de graduación no remunerados</p> <p><i>La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga 1 punto.</i></p> <p><i>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por los/as directores/as de los departamentos correspondientes que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de graduación, nombre del/la estudiante, período del trabajo, calificación y en forma explícita se indique que no fue remunerada adicionalmente y que fue realizada fuera de su jornada laboral o que medie arreglo de horario.</i></p>	<p><i>“...se hace necesario analizar si es legítimo acceder a datos sensibles y confidenciales de un tercero, el estudiante, a efecto de puntuar el mérito de la persona solicitante. Dado que la nota obtenida con el trabajo no influye en la asignación del puntaje, basta con que se indique que el proyecto de graduación dirigido sin remuneración por la persona docente fue aprobado o no por la persona estudiante y lo que procede es eliminar el requisito de certificar la nota obtenida por el estudiante.”</i></p>	<p>Artículo 44 Trabajos de graduación no remunerados</p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por los/as directores/as de los departamentos correspondientes del Instituto, que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de graduación, nombre del/la estudiante, nombre de la carrera o programa, período del trabajo y que en forma explícita se indique que el trabajo fue aprobado, que se supervisó de forma no remunerada y adicionalmente que dicha supervisión fue realizada fuera de su jornada laboral o que medie arreglo de horario.</i></p>	<p>Artículo 44 Trabajos de graduación no remunerados</p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por las personas directoras o coordinadoras de las instancias correspondientes del Instituto, que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de graduación, nombre del/la estudiante, nombre de la carrera o programa, período del trabajo y que en forma explícita se indique que el trabajo fue aprobado por la persona estudiante, que se supervisó de forma no remunerada y adicionalmente que dicha supervisión fue realizada fuera de su jornada laboral o con arreglo de horario.</i></p>	<p><i>Se coincide con el razonamiento de la Comisión de Evaluación Profesional, dado que, en efecto, lo que se necesita es el dato de la aprobación, no la nota, porque esta es del estudiante no de la persona docente.</i></p> <p><i>Adicionalmente se efectúan correcciones en la mención de “directores/as de los departamentos correspondientes” para que se indique “personas directoras o coordinadoras de las instancias correspondientes”</i></p>

<p>Artículo 46 Consejos editoriales</p> <p>La membresía en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales otorga 1 punto por año. En consejos editoriales de eventos se otorga 0.50 punto.</p> <p>[...]</p> <p>Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución. Para su reconocimiento, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de nombramiento y la condición de propietario/a.</p>	<p>“...los requisitos para Consejos editoriales transitorios deben ser distintos de los requisitos de Consejos editoriales permanentes y la permanencia en Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales...”</p>	<p>Artículo 46 Consejos editoriales</p> <p>La membresía en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales otorga 1 punto por año. En consejos editoriales transitorios se otorga 0.50 punto por evento</p> <p>[...]</p> <p>Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.</p> <p>Para el reconocimiento de Consejos editoriales permanentes y Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de nombramiento y la condición de propietario/a.</p> <p>Para el reconocimiento de Consejos editoriales</p>	<p>Artículo 46 Membresía a Consejos editoriales y organismos extrainstitucionales</p> <p>La membresía en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales otorga 1 punto por año. En consejos editoriales transitorios se otorga 0.50 punto por evento</p> <p>[...]</p> <p>Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.</p> <p>Para el reconocimiento de Consejos editoriales permanentes y Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de nombramiento y la condición de propietario/a.</p>	<p>Se modifica el nombre del artículo para que sea consistente con su contenido.</p> <p>Se coincide con los cambios propuestos por la Comisión de Evaluación de Profesional, a fin de explicitar los requisitos que se deben exigir para cada caso.</p>
---	---	---	--	---

		<p><i>transitorios, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.</i></p>	<p><i>Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.</i></p>																			
<p>Artículo 53 Grado académico</p> <p><i>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</i></p> <table border="1" data-bbox="142 776 493 954"> <thead> <tr> <th>Grado</th> <th>Reconocido Salarialmente</th> <th>No Reconocido Salarialmente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bachiller</td> <td></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>6</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>9</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>15</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado más alto que el/la profesional tenga en el campo correspondiente. Cuando el/la profesional obtenga un grado superior al ya reconocido, el puntaje que se le otorgue será la diferencia respecto del puntaje otorgado por el anterior.</i></p>	Grado	Reconocido Salarialmente	No Reconocido Salarialmente	Bachiller		3	Licenciatura	6	5	Maestría	9	8	Doctorado	15	11	Especialidad	2		<p><i>“Ni el Reglamento ni las Normas establecen restricciones o condiciones de reconocimiento o equiparación, en Costa Rica, de los títulos obtenidos en el extranjero. El único documento que hace referencia a la equiparación en Costa Rica de los títulos obtenidos en el extranjero es el Procedimiento de solicitud de ascenso en carrera profesional, modificado en octubre de 2022, que establece que “Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar equiparados en Costa Rica, salvo los obtenidos con el aval o apoyo del Comité de Becas del ITCR.”. Por lo que se</i></p>	<p><i>En caso de que el Consejo Institucional valore que ese requisito no es necesario, se deberá gestionar la eliminación de este en el “Procedimiento de solicitud de ascenso en carrera profesional”.</i></p> <p><i>Por el contrario, si se considera la necesidad de tomar en cuenta tal requisito, se propone incorporar el siguiente texto al final del Artículo 53: “Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación en Costa Rica, salvo los obtenidos con el aval o apoyo del Comité de Becas del ITCR y, en dicho caso, se debe adjuntar la evidencia del aval o apoyo del Comité de Becas.”</i></p>		<p><i>Prevalecen dudas sobre la conveniencia de exigir o no la equiparación del título por cuanto el numeral incluye puntajes para cuando los grados se tienen reconocidos salarialmente y otras para cuando no se tienen reconocidos salarialmente, aunado a que, un eventual cambio requiere también examinar el artículo 26 (grado de doctor) lo cual hace necesario dejar pendiente de atención este artículo.</i></p>
Grado	Reconocido Salarialmente	No Reconocido Salarialmente																				
Bachiller		3																				
Licenciatura	6	5																				
Maestría	9	8																				
Doctorado	15	11																				
Especialidad	2																					

	solicita analizar si es procedente requerir el reconocimiento y/o equiparación de los títulos obtenidos en el extranjero...”			
<p>Artículo 58 Capacitación profesional</p> <p>Por concepto de capacitación profesional se asignan 0,5 punto por cada curso de un mínimo de 20 horas y hasta un máximo de 40 horas debidamente certificadas. Para aquellos cursos de más de 40 horas y hasta 80 horas se otorgarán 0.75 punto y por cursos de más de 80 horas se otorgará 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido a lo largo de toda la carrera es de 9 puntos, con un máximo de 3 puntos para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de capacitación, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación emitida por la entidad que la impartió, que contemple programa, duración y constancia de aprobación o, en su defecto, de participación.</p> <p>[...]</p>	<p>“El requisito de aportar el programa [...] es innecesario cuando el certificado mismo indica el número de horas de la actividad. Este solo cobra importancia cuando en el certificado no se indique la duración en horas. En consecuencia, proponemos que se establezca este requisito con carácter supletorio, para llenar el vacío de información cuando el certificado no aporte el dato requerido (número de horas). Es necesario indicar que la duración que exige la certificación debe ser siempre en horas, cualquier otra cuantificación de la duración de las capacitaciones no permite o habilita a la Comisión puntuar según lo establece el Artículo 58. De esa manera, cuando se indican los días en que se llevó a cabo el evento, pero no</p>	<p>Artículo 58 Capacitación profesional</p> <p>Por concepto de capacitación profesional se asignan 0,5 punto por cada curso de un mínimo de 20 horas y hasta un máximo de 40 horas debidamente certificadas. Para aquellos cursos de más de 40 horas y hasta 80 horas se otorgarán 0.75 punto y por cursos de más de 80 horas se otorgará 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido a lo largo de toda la carrera es de 9 puntos, con un máximo de 3 puntos para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de capacitación, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación emitida por la entidad que la impartió, que contemple duración en horas (de lo contrario se debe adjuntar el programa o cronograma organizado</p>	<p>Artículo 58 Capacitación profesional</p> <p>Por concepto de capacitación profesional se asignan 0,5 punto por cada curso de un mínimo de 20 horas y hasta un máximo de 40 horas debidamente certificadas. Para aquellos cursos de más de 40 horas y hasta 80 horas se otorgarán 0.75 punto y por cursos de más de 80 horas se otorgará 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido a lo largo de toda la carrera es de 9 puntos, con un máximo de 3 puntos para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de capacitación, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación emitida por la entidad que la impartió, que contemple duración en horas (de lo contrario se debe adjuntar el programa o cronograma organizado</p>	<p>Se coincide con el razonamiento y cambios propuestos por la Comisión de Evaluación de Profesional.</p>

	la cantidad de horas en cada una de esas fechas, no se puede puntuar...”	por horas) y constancia de aprobación o, en su defecto, de participación. [...]	aprobación o, en su defecto, de participación. [...]	
ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año. [...]	“...la lista deja por fuera algunas comisiones que son nombradas por el Consejo Institucional y que cumplen funciones institucionales, tal es el caso de la Comisión de Reconocimiento de títulos y grados (CIRE), razón por la cual, esta Comisión se ve obligada a puntuar con 0,5 puntos la participación en CIRE, aun cuando un funcionario haya participado más de un año en esa comisión...”	No se indica	ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente, creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional	Se concuerda con el análisis de la Comisión de Evaluación Profesional, en el sentido de que debe darse trato igualitario ante comisiones, comités y órganos de la misma naturaleza.

			<p>Representativa, otorga 1 punto por año. [...]</p>	
<p>Artículo 71 Fórmula para la determinación del puntaje</p> <p>Para determinar los puntos obtenidos por cada componente de rubro, la Comisión deberá contar con una certificación que refleje el grado de dominio, aprovechamiento o calidad del componente de rubro por reconocer. Esta certificación deberá ser extendida por la entidad que este Reglamento establezca.</p> <p>Dicha certificación deberá consignar una calificación de 0 a 100 sobre los aspectos que este Reglamento especifique. Esta calificación será convertida a puntos en función del puntaje máximo que se otorgue por el componente de rubro certificado, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>No. de puntos = (C x P)/100; donde C: calificación P: puntaje máximo del componente de rubro</p>	<p>“La fórmula para la determinación del puntaje, establecida en el Artículo 71 del Reglamento, es de imposible aplicación en este momento, ya que los funcionarios solicitantes no entregan certificaciones de ningún ente con la calificación de los atestados que someten a evaluación en los diferentes rubros de paso de categoría. Dichas certificaciones tampoco serían de recibo para la Comisión pues, el Reglamento no establece quién ni cómo debe emitir las certificaciones con la calificación de los libros, artículos u obras en general. Por lo que se solicita valorar la eliminación de dicho artículo. Si el Artículo 71 se mantiene, la Comisión tendría que puntuar en cero absolutamente todo lo relativo a libros, artículos y obras en general.”</p>	<p>Eliminar</p>	<p>Eliminar</p>	<p>El artículo 71 debe ser comprendido en armonía con el numeral 80 del Reglamento, así como el 6, 7 y 8 de las Normas, los cuales habilitan que la Comisión de Evaluación Profesional envíe atestados a evaluación externa, derivado de lo cual recibirán una recomendación de calificación, y es allí cuando deberán utilizar la fórmula para hacer corresponder la calificación numérica al puntaje máximo del componente de rubro. No obstante, se estima que además de que el texto vigente carece de claridad, normar la fórmula para hacer corresponder esas calificaciones pareciera ser innecesario.</p>

2. Se ha efectuado una revisión de los artículos de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre los que la Comisión de Evaluación Profesional emite observaciones de fondo, obteniendo el resultado siguiente:

Texto vigente	Observación CCP-C-256-2023	Texto propuesto CCP	Texto propuesto CCAE	Análisis CAAE
<p>Artículo 5</p> <p>El profesional deberá adjuntar a su solicitud de ingreso al régimen o ascenso, todos los documentos probatorios de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional. El interesado deberá enviar todos sus documentos a la Oficina de Evaluación, la cual se encargará de trasladarlos a la Comisión de Evaluación. No se aceptarán solicitudes incompletas.</p>	<p>“...sigue apareciendo el texto “No se aceptarán solicitudes incompletas”. Dicho texto se eliminó del Artículo 66 del Reglamento pues causaba confusión a las personas solicitantes de paso de categoría. Los funcionarios entienden que una vez que se les recibe la solicitud se asume que no hace falta ningún documento o requisito y es usual que los funcionarios no entreguen o evidencien en sus solicitudes todos los requisitos establecidos en cada rubro del Reglamento.</p> <p>Es importante indicar que, al tenor del reciente análisis, respecto a los alcances de la Ley 8220 (Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos), respaldada por la Rectoría según el Oficio R-174-2023, la Comisión no debe solicitar documentación o subsanación de requisitos</p>	<p>Artículo 5</p> <p>El profesional deberá adjuntar a su solicitud de ingreso al régimen o ascenso, todos los documentos probatorios de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional. El interesado deberá enviar todos sus documentos a la Oficina de Evaluación, la cual se encargará de trasladarlos a la Comisión de Evaluación. No se aceptarán solicitudes con formularios incompletos, sin firmar, sin su versión editable de respaldo o que el formulario no evidencie con fidelidad los atestados y documentos que se entregan efectivamente el día de la cita.</p>	<p>Artículo 5</p> <p>El profesional deberá adjuntar a su solicitud de ingreso al régimen o ascenso, todos los documentos probatorios de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional. El interesado deberá enviar todos sus documentos a la Oficina de Evaluación, la cual se encargará de trasladarlos a la Comisión de Evaluación. No se aceptarán solicitudes con formularios incompletos, sin firmar, sin su versión editable de respaldo o que el formulario no evidencie con fidelidad los atestados y documentos que se entregan efectivamente el día de la cita.</p>	<p>Se coincide con el razonamiento y cambios propuestos por la Comisión de Evaluación de Profesional, con miras a aclarar el alcance de “solicitudes incompletas”.</p>

	<p><i>faltantes en las solicitudes de paso de categoría, ni advertirlo previo a la resolución de las mismas. Precisamente parte del proceso de análisis y evaluación de los atestados es determinar si se cumple o no con todo lo establecido en el Reglamento. Por lo que se solicita se elimine el texto "No se aceptarán solicitudes incompletas" del Artículo 5 de las Normas o bien aclarar a qué se refiere..."</i></p>			
<p>Artículo 5 Bis Bis</p> <p><i>Para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", para el reconocimiento de la "Participación destacada en eventos de proyección externa" y "Capacitación profesional" impartida por instancias que no sean del Instituto, se requiere un acuerdo del Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que exista, o del superior jerárquico, en caso contrario.</i></p> <p><i>Para el reconocimiento de la "Colaboración en eventos</i></p>	<p><i>"...no se consideró en dichos artículos la verificación para los rubros de Organización de eventos de proyección externa, consejos editoriales permanentes y consejos editoriales transitorios..."</i></p>	<p>Artículo 5 Bis Bis</p> <p><i>Para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", para el reconocimiento de la "Participación destacada en eventos de proyección externa" y "Capacitación profesional" impartida por instancias que no sean del Instituto, se requiere un acuerdo del Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que exista, o del superior jerárquico, en caso contrario.</i></p>	<p>Artículo 5 Bis Bis</p> <p><i>Para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", para el reconocimiento de la "Participación destacada en eventos de proyección externa" y "Capacitación profesional" impartida por instancias que no sean del Instituto, se requiere un acuerdo del Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que exista, o del superior jerárquico, en caso contrario.</i></p>	<p><i>Se coincide con el razonamiento y cambios propuestos por la Comisión de Evaluación de Profesional, con miras a aclarar el medio de verificación de la mediación institucional en los rubros de "Organización de eventos de proyección externa" y "Consejos editoriales".</i></p>

<p>externos" se tendrá por acreditada la mediación del Instituto, cuando se cumpla con alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a. Acuerdo de aval a esa participación, emitido por el Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante.</p> <p>b. Aval para esa participación, emitida por la persona superior jerárquica, a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que no exista Consejo.</p> <p>c. Documento emitido por la instancia externa organizadora del evento, en la que se indique que la participación fue en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En el caso de las "Publicaciones y divulgaciones científicas y culturales en un medio de comunicación masiva" se requerirá que en la publicación se consigne la filiación de las personas autoras con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>La Comisión de Evaluación Profesional podrá aceptar otras formas de evidenciar la mediación del Instituto que, a su juicio, sean pertinentes para ese cometido.</p>		<p>Para el reconocimiento de la "Colaboración en eventos externos", "Organización de eventos de proyección externa", "Consejos editoriales permanentes" y "Consejos editoriales transitorios" se tendrá por acreditada la mediación del Instituto, cuando se cumpla con alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a. Acuerdo de aval a esa participación, emitido por el Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante.</p> <p>b. Aval para esa participación, emitida por la persona superior jerárquica, a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que no exista Consejo.</p> <p>c. Documento emitido por la instancia externa organizadora del evento, en la que se indique que la participación fue en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En el caso de las "Publicaciones y divulgaciones científicas y culturales en un medio de comunicación masiva" se requerirá que en la publicación se consigne la</p>	<p>Para el reconocimiento de la "Colaboración en eventos externos", "Organización de eventos de proyección externa", "Consejos editoriales" se tendrá por acreditada la mediación del Instituto, cuando se cumpla con alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a. Acuerdo de aval a esa participación, emitido por el Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante.</p> <p>b. Aval para esa participación, emitida por la persona superior jerárquica, a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que no exista Consejo.</p> <p>c. Documento emitido por la instancia externa organizadora del evento, en la que se indique que la participación fue en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En el caso de las "Publicaciones y divulgaciones científicas y culturales en un medio de comunicación masiva" se requerirá que en la publicación se consigne la</p>	
---	--	--	---	--

		<i>afiliación de las personas autoras con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>	<i>autoras con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>	
		<i>La Comisión de Evaluación Profesional podrá aceptar otras formas de evidenciar la mediación del Instituto que, a su juicio, sean pertinentes para ese cometido.</i>	<i>La Comisión de Evaluación Profesional podrá aceptar otras formas de evidenciar la mediación del Instituto que, a su juicio, sean pertinentes para ese cometido.</i>	

3. *De lo indicado en el punto anterior se desprende que es necesario efectuar ajustes en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como en las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para su correcta aplicación y velar por un trato justo a las personas solicitantes.*
4. *Los cambios que se encuentran necesarios para atender las observaciones de fondo presentadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-256-2023, se determinan como no sustanciales, en tanto, el grado de modificación que se propone al asunto central de cada atestado es mínimo o bien es nulo en la mayoría de los casos, en vista de que conciernen a explicitar los requisitos, eliminar requisitos innecesarios o bien corregir aspectos incongruentes.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda las observaciones de fondo planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-256-2023, en los términos que esta comisión propone en el considerando 1 del presente dictamen, para efecto de los artículos siguientes del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas:*
 - *Artículo 17 (incisos e y f) y Artículo 65, referidos a los rubros de Participación en comisiones institucionales y la designación para realizar labores especiales*
 - *Artículo 31 en conjunto con el artículo 31 Bis, referidos al rubro de Artículos*
 - *Artículo 41 referido al rubro de los Cursos de educación continuada, Centros de Formación Humanística y Capacitación Interna*
 - *Artículo 44 referido al rubro de Trabajo de Graduación no remunerado*
 - *Artículo 46 referido al rubro de los Consejos Editoriales*
 - *Artículo 58 referido al rubro de Capacitación profesional*
 - *Artículo 64 referido al rubro de Participación en órganos institucionales*
 - *Artículo 71 referido a la fórmula para la determinación del puntaje por cada componente de rubro*
- b. *Mantener pendientes de dictamen las observaciones de fondo planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-256-2023, en lo que responda a los artículos siguientes del Reglamento de Carrera*

CONSEJO INSTITUCIONAL

Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas:

- *Artículo 35 referido al rubro de Obras administrativas de desarrollo*
 - *Artículo 36 referido al rubro de Obras Profesionales*
 - *Artículo 40 referido al rubro de Resultados protegidos por propiedad industrial*
 - *Artículo 53 referido al rubro de Grado académico*
- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda las observaciones de fondo planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-256-2023, en los términos que esta comisión propone en el considerando 2 del presente dictamen, para efectos del Artículo 5 y Artículo 5 Bis Bis de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. *Mantener pendientes de revisión las observaciones de forma que se presentan en el oficio CCP-C-256-2023, en cuanto a los artículos 12, 38, 38 bis, 102, 103 y Transitorio 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó las observaciones de fondo que hizo llegar la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-256-2023, en cuanto a una serie de artículos del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Siendo conocido el detalle de los aspectos observados por la Comisión de Evaluación Profesional y el análisis que emitió la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se acogen en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones recibidos en el dictamen respectivo.

SE PROPONE:

- a. Responder las observaciones planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-256-2023, en lo referido al Artículo 17 (incisos e y f) y Artículo 65 (rubros de Participación en comisiones institucionales y la designación para realizar labores especiales) del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en los términos siguientes:

Se determina que no sería justo partir del tiempo en que estén activas las comisiones creadas de forma transitoria o nombradas las personas para atender labores especiales -ambas por decisión del Consejo Institucional o de la Asamblea Institucional Representativa- para asignar el puntaje, por cuanto el tiempo que se dure en rendir el producto no sería en todos los casos un parámetro para medir la dedicación real a esas labores ni tampoco la dificultad que representaron, véase que suelen mediar prórrogas para la entrega del producto justificadas en atrasos en el inicio o conclusión de la labor por factores ajenos a las labores encomendadas. En este sentido, hasta no contar con un parámetro más equitativo, no se considera conveniente efectuar cambios en este puntaje.

- b. Modificar el primer párrafo del Artículo 31 Bis del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que en adelante se lea:

Artículo 31 Bis. Puntaje adicional por publicación de artículos en revistas indexadas

El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y que se considerarán de mayor relevancia (índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o

grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices de nivel A recibirán el doble de puntaje indicado en el artículo 31 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría. **Además, el puntaje máximo a asignar a cada persona autora será 8 para artículos publicados en revistas del nivel A y 6 si es del nivel B.**

...

- c. Modificar el Artículo 41 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que en adelante se lea:

Artículo 41 Cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna

La impartición de cursos de educación continuada, centros de formación humanística o capacitación interna, no remunerados y fuera de la jornada laboral ordinaria o mediante arreglo de horario que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga 1 punto. Aquellos cursos de educación continuada o capacitación interna dirigidos a profesionales o directivos otorgan 2 puntos.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2 4

Asociado/a o Profesional 3.....6

Catedrático/a o Profesional 48

Para el reconocimiento de cursos de educación continuada, **centros de formación humanística y capacitación interna**, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la **instancia institucional responsable en la que conste que el mismo fue impartido sin remuneración y fuera de la jornada laboral o mediante un arreglo de horario, así como la evaluación del curso.**

Cuando se trate de cursos de educación continuada o de capacitación interna, la certificación debe indicar, además, la formación académica del auditorio al que fue dirigido.

Sólo se reconocen cursos de educación continuada de una duración mayor o igual a las 20 horas.

Se considerarán todos aquellos cursos **de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna** con una evaluación de muy bueno o superior o con una calificación mayor o igual a 80.

No se pueden reconocer los cursos **de educación continuada, centros de formación humanística y capacitación interna** impartidos a otra organización sin que medie el ITCR.

Si un curso de educación continuada, **centro de formación humanística o capacitación interna** es impartido por dos o más profesionales, el reconocimiento del puntaje se hará proporcionalmente.

Los cursos de educación continuada **o centros de formación humanística** que formen parte de la carga académica del profesional no se reconocen.

Los cursos pertenecientes a programas formales del ITCR no se reconocen como educación continuada o capacitación interna.

- d. Modificar el último párrafo del Artículo 44 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que en adelante se lea:

Artículo 44 Trabajos de graduación no remunerados

...

Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por **las personas directoras o coordinadoras de las instancias** correspondientes del Instituto, que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de graduación, nombre del/la estudiante, **nombre de la carrera o programa**, período del trabajo y **que en forma explícita se indique que el trabajo fue aprobado por la persona estudiante, que se supervisó de forma no remunerada y adicionalmente que dicha supervisión** fue realizada fuera de su jornada laboral o con arreglo de horario.

- e. Modificar el título y contenido del Artículo 46 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que en adelante se lea:

Artículo 46 Membresía a Consejos editoriales y organismos extrainstitucionales

La membresía en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales otorga 1 punto por año. En consejos editoriales **transitorios** se otorga 0.50 punto **por evento**

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	2
Asociado/a o Profesional 3	3
Catedrático/a o Profesional 4	3

Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.

Para **el reconocimiento de Consejos editoriales permanentes y Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales**, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de nombramiento y la condición de propietario/a.

Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.

- f. Modificar el tercer párrafo del Artículo 58 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que en adelante se lea así:

Artículo 58 Capacitación profesional

...

Para el reconocimiento de capacitación, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación emitida por la entidad que la impartió, que contemple duración **en horas (de lo contrario se debe adjuntar el programa o cronograma organizado por horas)** y constancia de aprobación o, en su defecto, de participación.

...

- g. Modificar el primer párrafo del Artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que en adelante se lea así:

ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales

El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la "Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" (CISI), y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, **o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional**

de carácter permanente, creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, otorga 1 punto por año.

...

- h. Eliminar el Artículo 71 (Fórmula para la determinación del puntaje) del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
- i. Modificar el Artículo 5 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea así:

Artículo 5

El profesional deberá adjuntar a su solicitud de ingreso al régimen o ascenso, todos los documentos probatorios de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional. El interesado deberá enviar todos sus documentos a la Oficina de Evaluación, la cual se encargará de trasladarlos a la Comisión de Evaluación. No se aceptarán solicitudes **con formularios incompletos, sin firmar, sin su versión editable de respaldo o que el formulario no evidencie con fidelidad los atestados y documentos que se entregan efectivamente el día de la cita.**

- j. Modificar el segundo párrafo del artículo 5 Bis Bis de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos que se indica a continuación: para que en adelante se lea así:

Artículo 5 Bis Bis

...

Para el reconocimiento de la "Colaboración en eventos externos", "**Organización de eventos de proyección externa**", "**Consejos editoriales**" se tendrá por acreditada la mediación del Instituto, cuando se cumpla con alguna de las siguientes opciones:

...

- k. Indicar a la Comisión de Evaluación Profesional que los elementos pendientes anunciados y solicitados en el oficio CCP-C-256-2023, respecto al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (Aspectos de fondo: Artículos 35, 36, 40 y 53. Aspectos de forma: Artículos 12, 38, 38 bis, 102, 103 y Transitorio 1), se mantienen a la espera de su revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- l. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- m. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3335.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios

No se presentaron temas de asuntos varios.

Sin más temas que atender y siendo las once con cuarenta minutos de la mañana, se levanta la sesión.

cmppm